



COTIZACIÓN DA No. 125-IGSS-2022

**EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IGSS)**

**CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS INDIVIDUALES O
JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS INTERESADAS EN
OFERTAR LA:**

**CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL HOSPITAL GENERAL DE
ACCIDENTES, EL CEIBAL, MIXCO, GUATEMALA**

**REQUERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
INSTITUCIONAL**

Las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en participar podrán adquirir los Documentos de Cotización, en forma gratuita, en papel o medio electrónico, descargándolos de Guatecompras (www.guatecompras.gt), registrado bajo el Número de Operación Guatecompras, (NOG) **17108985**, o a través de la dirección de Internet del Instituto (www.igssgt.org).

La recepción de ofertas se llevará a cabo el día **04 de agosto de 2022**, a las **10:00** horas (hora límite **10:30**), en Salones Los Volcanes, ubicados en la 7ª. Avenida 22-72 Zona 1, segundo nivel de Oficinas Centrales del Instituto y la apertura de plicas se realizará en el mismo lugar, después de concluida la recepción de ofertas.

De no llevarse a cabo la recepción en el lugar antes indicado, se colocará un aviso tanto en el portal de GUATECOMPRAS, como en el lugar señalado inicialmente, con la nueva ubicación.

Guatemala, julio de 2022



**INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
-IGSS-**

**DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN
DA No. 125-IGSS-2022**

**CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL HOSPITAL GENERAL DE
ACCIDENTES, EL CEIBAL, MIXCO, GUATEMALA,**

**REQUERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
INSTITUCIONAL**

Guatemala, julio de 2022



CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN

1. TERMINOLOGÍA
2. BASES DE COTIZACIÓN
3. ESPECIFICACIONES GENERALES
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5. DISPOSICIONES ESPECIALES
6. ANEXOS
7. PLANOS



1. TERMINOLOGÍA

1.1 ANEXO (S)

Apartado de estos Documentos de Cotización identificados en el numeral 6 del contenido de los Documentos de Cotización que se agregan y forman parte del presente proceso.

1.2 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR

El Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- o Subgerente por delegación de funciones. (Artículo 15 del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Artículo 9 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado).

1.3 AUTORIDAD SUPERIOR

Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- (Artículo 3 del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Artículo 9 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado).

1.4 BASES DE COTIZACIÓN

Apartado en el que se establecen los requisitos técnicos, financieros, legales y demás condiciones de la negociación, que conforme a la Ley deberán cumplir los oferentes para presentar sus ofertas según lo solicitado en el numeral 2. (Artículo 2 numeral 5 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

1.5 BITÁCORA

Libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se registran los acontecimientos más relevantes del proyecto, así como instrucciones, modificaciones y observaciones que realice el supervisor del proyecto.

1.6 CONTRATISTA

Persona individual o jurídica, nacional o extranjera con quien se suscribe un contrato. (Artículo 2 numeral 7 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

1.7 CONTRATO

Es el instrumento legal, suscrito por el funcionario titular de la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR o el funcionario que esta Autoridad delegue, ambos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y por el CONTRATISTA donde se estipulan los derechos y las obligaciones que rigen la ejecución de la negociación y las relaciones entre los mismos, cuyas condiciones surgen de todos los Documentos de Cotización, técnicos y legales que integran el proceso.

1.8 CONSTRUCCIÓN

Se entiende como proyecto de construcción, los trabajos de obra nueva de un edificio hasta dejarlo en óptimas condiciones de seguridad y funcionamiento.

1.9 DELEGADO RESIDENTE

Ingeniero Civil o Arquitecto, Colegiado Activo y con experiencia profesional, que reside y representa al CONTRATISTA en el lugar de ejecución del proyecto. Su permanencia es obligatoria durante la ejecución de los trabajos.



1.10 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Dependencia administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, encargada de coordinar los procesos de compras, ubicada en la 7ª. Avenida 22-72 zona 1, tercer nivel, Oficinas Centrales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. Teléfono: 2412-1224, extensiones: 1233 a la 1235, 1237 y 1239, con horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

1.11 DISPOSICIONES ESPECIALES

Apartado que contiene las características específicas, necesidades, estructura u objetivos adicionales que se requieren en el numeral 5, según el objeto de la negociación, utilizados para complementar las bases y especificaciones técnicas. (Artículo 2 numeral 10 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

1.12 DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN

Agrupación de documentos que se integran por: BASES DE COTIZACIÓN, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, DISPOSICIONES ESPECIALES, ANEXOS y Planos. (Artículos 18, 20 y 42 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

1.13 ESPECIFICACIONES GENERALES

Apartado en el cual se establecen los aspectos generales del objeto de la contratación de este proceso, identificados en el numeral 3. (Artículos 18, 20 y 42 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado).

1.14 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Apartado en el que se establecen las características, requisitos, normas, exigencias o procedimientos de tipo técnico que debe reunir un producto, requeridos en el numeral 4. (Artículos 18, 20 y 42 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 2 numeral 12 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

1.15 ESTIMACIÓN

Expediente de cobro mediante el cual se acredita la ejecución de trabajos realizados en el proyecto por el CONTRATISTA durante un período o periodos específicos.

1.16 FORMULARIO ELECTRÓNICO

Formulario generado electrónicamente a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, de uso obligatorio, el cual cuenta con los siguientes apartados: Datos del Proceso de Compra, Datos del Oferente, Datos de los Productos, Requisitos solicitados en las bases del Proceso, Anexos y Adjuntos Legales. (Artículo 24 Bis del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado).

1.17 GUATECOMPRAS

El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta es pública, irrestricta y gratuita, y provee información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del



Estado y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Artículo 4 Bis del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). Su dirección en Internet es www.guatecompras.gt.

1.18 INSTITUTO

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. (Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala). Oficinas Centrales ubicadas en la 7ª. Avenida, 22-72, zona 1, Centro Cívico, Guatemala. Sitio WEB: www.igssgt.org.

1.19 JUNTA

Junta de Cotización integrada con tres miembros titulares y dos miembros suplentes, nombrada por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR del INSTITUTO. (Artículos del 10 al 14 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 10 y 12 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normativa interna vigente del INSTITUTO).

1.20 LEY

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. (Artículo 2 numeral 15 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

1.21 MODIFICACIÓN (ES)

Instrumento que modifica los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN. (Artículo 39 bis de la LEY).

1.22 OBJETO

CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES, EL CEIBAL, MIXCO, GUATEMALA, REQUERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

1.23 OFERENTE (S)

Persona individual o jurídica, nacional o extranjera que presenta una oferta. (Artículo 2 numeral 17 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

1.24 OFERTA

Propuesta presentada por cada OFERENTE para ejecutar el OBJETO de la contratación de este proceso.

1.25 PLANO (S)

Conjunto de dibujos, esquemas y textos explicativos utilizados para plasmar (en papel, digitalmente) el diseño de una edificación, antes de ser construida.

1.26 PLICA (S)

Sobre cerrado y sellado dentro del cual el OFERENTE presenta la documentación física y demás requerimientos y formalidades para el presente proceso. (Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).



1.27 PROYECTO

Conjunto de actividades diseñadas para lograr ciertos objetivos específicos a un costo dado y dentro de un período de tiempo determinado.

1.28 REGLAMENTO

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.29 REPOSICIÓN/REPARACIÓN

Se entiende como PROYECTOS de reposición y/o reparación a los trabajos a realizar en los edificios ya construidos que presenten daños o deterioros, hasta dejar la obra en óptimas condiciones de seguridad y funcionamiento.

1.30 SUPERVISOR

Persona idónea designada por la Unidad Solicitante quien tendrá a su cargo la inspección y supervisión de los trabajos de construcción del proyecto y la administración del CONTRATO.

1.31 UNIDAD SOLICITANTE

Departamento de Infraestructura Institucional, ubicado en la 7ª. Avenida 1-20 Zona 4, Edificio Torre Café Nivel 16 Oficina 1601-1602, ciudad de Guatemala. Teléfono: 2412-1224, Extensión 82710.



2. BASES DE COTIZACIÓN

2.1 OBJETO DE LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN

El presente proceso de Cotización tiene como objetivo recibir OFERTAS para la CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES, EL CEIBAL, MIXCO, GUATEMALA, REQUERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL; y con fundamento en lo que establece la LEY, el REGLAMENTO; y de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos en las BASES DE COTIZACIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES, ANEXOS y PLANOS de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN. (Artículos 18, 19, 20 y 42 de la LEY).

2.2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	DESCRIPCIÓN	FECHA
2.2.1	Período para adquirir los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.	A partir de su publicación en GUATECOMPRAS, hasta el día 04 de agosto de 2022 .
2.2.2	Fecha y hora para inducción a interesados en ofertar el OBJETO de los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.	El día 19 de julio de 2022, a las 10:00 horas . La inducción se impartirá de forma virtual, por lo que los interesados deberán enviar un correo electrónico a la dirección deptoabastosigss@gmail.com a efecto de que se les envíe la invitación correspondiente.
2.2.3	Lugar, dirección, fecha y hora de las visitas	En 2da. Calle 14-20, Zona 4 de Mixco, Colonia Monte Real, el 14 y 18 de julio de 2022, a las 10:00 horas . De ser necesario realizar MODIFICACIÓN(ES) a los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN se programará una nueva visita.
2.2.4	Período para solicitud de aclaraciones sobre los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.	A partir de la publicación de la convocatoria en GUATECOMPRAS, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha establecida para presentar OFERTAS.
2.2.5	Período para respuestas de aclaraciones sobre los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.	A más tardar dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para presentar OFERTAS.
2.2.6	Período para la preparación del FORMULARIO ELECTRÓNICO.	La preparación del FORMULARIO ELECTRÓNICO puede elaborarse en GUATECOMPRAS desde el momento que se ha publicado el concurso hasta antes de la fecha y hora de recepción.
2.2.7	Lugar, dirección, fecha y hora para la recepción de OFERTAS.	En Salones Los Volcanes, ubicados en la 7ª. Avenida 22-72 zona 1, segundo nivel, Oficinas Centrales del INSTITUTO, el día 04 de agosto de 2022, a las 10:00 horas (hora límite 10:30) , transcurrido este plazo la JUNTA no recibirá ninguna OFERTA. De no llevarse a cabo la



		recepción en el lugar antes indicado, se colocará un aviso tanto en el portal de GUATECOMPRAS, como en el lugar señalado inicialmente, con la nueva ubicación.
2.2.8	Apertura de PLICAS.	Después de concluido el período de presentación y recepción de OFERTAS.
2.2.9	Plazo para adjudicar.	<p>Hasta diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de OFERTAS.</p> <p>La JUNTA puede solicitar a la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR en forma justificada por única vez, prórroga para adjudicar la cual podrá ser por el mismo plazo o menor. (Artículos 33 y 42 de la LEY y 21 del REGLAMENTO).</p> <p>En caso que la JUNTA solicite la prórroga, esta deberá realizarla por lo menos dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo establecido para la adjudicación.</p> <p>La AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR deberá resolver lo procedente en un plazo de un (1) día hábil posterior a la recepción de la solicitud.</p>

2.3 CONVOCATORIA A OFERTAR Y OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN

La convocatoria a ofertar se publicará en GUATECOMPRAS. (Artículo 39 de la LEY).

Los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN serán puestos a disposición de los interesados en GUATECOMPRAS y en la dirección de Internet del INSTITUTO. (www.igssgt.org).

Los interesados en participar en el presente proceso podrán adquirir los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, en forma gratuita, en papel o medio electrónico, descargándolos de GUATECOMPRAS, consultando el Número de Operación Guatecompras (NOG) **17108985**. (Artículo 39 de la LEY).

Si fuera el caso que los PLANOS no puedan descargarse de GUATECOMPRAS, los mismos serán proporcionados en disco compacto (CD) en formato PDF, en la UNIDAD SOLICITANTE.

2.4 VISITA

Con el objeto de conocer las características del área en donde se ejecutará el PROYECTO, los interesados deberán realizar la visita de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades. Queda a criterio de los interesados definir en cuál de las dos fechas efectuará su visita. Dicha visita será obligatoria.



De ser necesario realizar MODIFICACIÓN(ES) a los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN se programará una nueva visita. De las mismas, se extenderá constancia de acuerdo al ANEXO 6.3 de los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN

2.5 PLAZO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través de GUATECOMPRAS, dentro del período establecido en el cronograma de actividades de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN. El INSTITUTO aclarará o emitirá las MODIFICACIONES si correspondieran.

El INSTITUTO, en el curso de la presente Cotización y antes de la recepción de OFERTAS podrá emitir las MODIFICACIONES a los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN que crea convenientes, publicándolas en GUATECOMPRAS. (Artículo 39 bis de la LEY).

2.6 ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Los OFERENTES deben realizar su propuesta, de acuerdo a lo estipulado en estos DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, en caso de discrepancia en el contenido de los mismos prevalecerán en el siguiente orden: BASES DE COTIZACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS, DISPOSICIONES ESPECIALES y ESPECIFICACIONES GENERALES. (Artículo 16 del REGLAMENTO).

Los OFERENTES deben presentar los documentos requeridos en original y copia, en PLICAS separadas, rotuladas con la siguiente información del OFERENTE: Nombre, razón social o denominación social, dirección, números telefónicos y otros medios de comunicación, la identificación del proceso y la palabra original y copia según corresponda. La copia será puesta a disposición de los OFERENTES para consulta. (Artículos 19, numeral 4 y 42 de la LEY).

- a) En idioma español.
- b) Los documentos deben ser legibles, no deben contener enmiendas, borrones o correcciones, excepto que estas últimas, estén debidamente salvadas, como lo establece el Artículo 159 del Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial y el Artículo 14 del Decreto Número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado. Esta excepción no aplica para los Requisitos Fundamentales contenidos en el subnumeral 2.8 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.
- c) El Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta deberá ser entregado dentro de una bolsa de polietileno u otro material impermeable y transparente, que permita su resguardo y visualización, sin perforaciones, manchas, errores o correcciones.
- d) Con excepción del Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta, todos los folios deben estar numerados en la parte inferior derecha, firmados por el Propietario, Representante Legal o Mandatario del OFERENTE, con índice del contenido y con los documentos ordenados de acuerdo a como se listan en el subnumeral 2.8 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.
- e) Cada OFERENTE podrá presentar una sola OFERTA. (Artículos 25 y 42 de la LEY).
- f) El precio de la contratación se pactará como precio cerrado. (Artículo 7 segundo párrafo de la LEY y Artículo 2 numeral 23) del REGLAMENTO).



- g) Los documentos que contiene la PLICA no serán devueltos.
- h) La JUNTA no aceptará OFERTAS enviadas por correo electrónico, ni presentadas extemporáneamente. (Artículos 24 y 42 de la LEY).

2.7 FORMULARIO ELECTRÓNICO

Los OFERENTES deberán acceder a GUATECOMPRAS a través del NOG **17108985**, ingresando los datos que correspondan y los parámetros establecidos en el ANEXO **6.1** Instructivo para el llenado de los Requisitos de las Bases en el FORMULARIO ELECTRÓNICO, dicho FORMULARIO ELECTRÓNICO, deberá ser impreso y firmado por el Propietario, Representante Legal o Mandatario según el caso.

La preparación del FORMULARIO ELECTRÓNICO puede iniciar desde el momento en que se ha publicado el concurso hasta antes de la fecha y hora de recepción de OFERTAS. En caso surjan dudas relacionadas con GUATECOMPRAS al momento de dicha elaboración, las mismas deben ser resueltas por la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-, comunicándose al número telefónico (502) 2374-2872.

2.7.1 OFERTA ECONÓMICA

Los OFERENTES al ingresar los datos que correspondan en la Oferta Económica contenida en el FORMULARIO ELECTRÓNICO, deben tomar en cuenta lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo que establecen los Artículos 25, 25 Bis y 42 de la LEY, en ningún caso se permitirá a un compareciente la representación de más de un OFERENTE. Quien actúe por sí no puede participar representando a un tercero.
- b) El Precio Unitario y el Monto Ofertado, deben ser expresados en quetzales, en números y decimales y el Monto Ofertado en letras, tal y como lo genera el sistema GUATECOMPRAS.
- c) El Monto Ofertado debe incluir el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de acuerdo a lo que establece el Artículo 10 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Artículo 2 numeral 16) del REGLAMENTO.
- d) En los Cuadros de Cantidades Estimadas de Trabajo y de Análisis Detallado de Integración de Costos y Precios Unitarios, los precios y costos unitarios, subtotales y/o totales, deben expresarse en quetzales tanto en números, con decimales, debiendo corresponder cada elemento, a cada subrenglón y renglón. El OFERENTE debe revisar que el resultado de las operaciones matemáticas entre éstos, sea el correcto. (Artículo 6 de la LEY y numeral 6 del Artículo 18 del REGLAMENTO).
- e) El OFERENTE debe considerar en el Monto Ofertado todos los costos en que incurra el OBJETO del presente proceso, de acuerdo a lo establecido en los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN. Razón por la cual el INSTITUTO no reconocerá suma alguna por este concepto, ni efectuará reembolsos de ninguna naturaleza.
- f) Indicar claramente en el FORMULARIO ELECTRÓNICO, el tiempo de entrega del OBJETO en días calendario (este plazo no podrá ser mayor a lo establecido en el subnumeral 5.5 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN).



- g) Los OFERENTES deberán ofertar lo solicitado por el INSTITUTO de conformidad con lo establecido en los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.

2.8 LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PLICA

- a) FORMULARIO ELECTRÓNICO generado electrónicamente a través del sistema GUATECOMPRAS, de uso obligatorio el cual deberá ser llenado, impreso y firmado por el Propietario, Representante Legal o Mandatario, según el caso, mismo que deberá ser incorporado en los documentos que conforman la PLICA. (Artículos 24 Bis y 42 de la LEY).

El código de autenticidad del FORMULARIO ELECTRÓNICO, deberá coincidir con el creado en el sistema GUATECOMPRAS, el cual será verificado por la JUNTA a través de GUATECOMPRAS.

Este requisito no será necesario presentarlo en caso de realizarse una Adquisición Directa por Ausencia de Ofertas, sin embargo los OFERENTES deben presentar una propuesta económica que contenga información detallada de su OFERTA conforme lo indicado en el subnumeral 2.7.1 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.

- b) Original del Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta, de conformidad a los Artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y Artículo 64 de la LEY y de acuerdo al subnumeral 2.22.1 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.
- c) Certificación original de autenticidad emitida por la entidad afianzadora que otorgó el Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta, en donde conste que el seguro fue emitido en cumplimiento al Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. (Artículo 59 del REGLAMENTO).
- d) Declaración Jurada contenida en Acta Notarial, en donde conste lo siguiente:
- d.1) Que (nombre del OFERENTE) no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d.2) Que conoce las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.
- d.3) Que (nombre del OFERENTE) no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d.4) Que leyó, estudió, aceptó y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos y demás estipulaciones establecidas y exigidas en los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN DA Número ciento veinticinco guión IGSS guión dos mil veintidós (DA No. 125-IGSS-2022), aclaraciones y MODIFICACIONES si las hubiere.
- d.5) Que no existe conflicto de interés entre (nombre del OFERENTE) y el Banco _____ que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias (el nombre del banco debe coincidir con la entidad bancaria que emita la certificación solicitada en los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN).



- d.6) Que la presentación de esta OFERTA no implica derecho alguno para la adjudicación de lo requerido y garantiza la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada. En caso de ser adjudicado se compromete a cumplir con el OBJETO del proceso de Cotización DA Número ciento veinticinco guión IGSS guión dos mil veintidós (DA No. 125-IGSS-2022), y acepta que la JUNTA está en su derecho de rechazarla de no convenir a los intereses del INSTITUTO.
- d.7) Que (nombre del OFERENTE) tiene la capacidad de ejecutar el OBJETO y que asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se deriven del mismo.
- d.8) En caso de ser adjudicado, (nombre del OFERENTE), se compromete a mantener vigente el documento requerido en la literal g) del subnumeral 2.8 de los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN. Asimismo, encontrarse solvente de los pagos correspondientes a las contribuciones patronales y de trabajadores ante el INSTITUTO, para la suscripción del CONTRATO.
- d.9) En caso de ser adjudicado, (nombre del OFERENTE), se compromete a cumplir con las condiciones establecidas y exigidas en los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES, ESPECIFICACIONES GENERALES y PLANOS.
- d.10) Que (nombre del OFERENTE), se compromete a no cambiar al Ingeniero Civil o Arquitecto propuesto en la OFERTA como DELEGADO RESIDENTE del PROYECTO, salvo caso fortuito o cualquier emergencia plenamente justificada que amerite dicho cambio del DELEGADO RESIDENTE; asimismo, en caso amerite realizar el cambio se compromete a incorporar inmediatamente al nuevo DELEGADO RESIDENTE.
- d.11) Que (nombre del OFERENTE), se compromete a realizar cualquier REPARACIÓN requerida, si durante el periodo de garantía se encuentran daños o defectos

Dicha declaración deberá ser emitida con un **máximo de treinta (30) días calendario** antes de la presentación de la OFERTA.

- e) Solvencia Patronal extendida por el INSTITUTO a nombre del OFERENTE, con el pago operado al **30 de junio de 2022** o posterior, la cual deberá ser solicitada en línea, por el Propietario, Representante Legal o Mandatario, al Departamento de Cobro Administrativo, a través de la página de servicios electrónicos <https://servicios.igssgt.org>. La JUNTA deberá verificar la autenticidad de dicha solvencia.
- f) Fotocopia legible legalizada de los documentos siguientes:
- f.1) Si el OFERENTE es persona individual:
- Testimonio de la Escritura Pública de Mandato, si fuera el caso, debidamente inscrito en los registros correspondientes.
- f.2) Si el OFERENTE es persona jurídica:
- Documento Personal de Identificación -DPI-, vigente del Representante Legal o Mandatario.
 - Testimonio de la Escritura Pública de Mandato, si fuera el caso, debidamente



inscritos en los registros correspondientes.

En caso de ser extranjeros adjuntar fotocopia legible legalizada de pasaporte completo vigente.

- g) Constancia Electrónica de inscripción y precalificación como proveedor del Estado que para el efecto emita el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, en la que indique: que el OFERENTE se encuentra debidamente habilitado, que posee la especialidad o especialidades de precalificación siguientes: Clase 4101 “Construcción de Edificios”, y/o Clase: 4102 “Restauración de Edificios y Monumentos”; y/o Clase: 4103 “Mantenimiento y Remodelación de Edificios”, que corresponde con el OBJETO de la contratación de conformidad con el Catálogo de Especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, asimismo debe contener la capacidad económica del OFERENTE cuyo monto máximo de contratación debe ser mayor a la OFERTA económica que presente. (Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficio Circular No. 03-2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-).

Dicha Constancia deberá ser emitida en un plazo no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de la recepción de OFERTAS y apertura de PLICAS de la presente Cotización. La JUNTA verificará la autenticidad de dicha constancia ingresando a la página de Internet del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- www.rgae.gob.gt.

- h) Constancia de Inscripción al Registro Tributario Unificado -RTU-, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.
- i) Original de la Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente:
1. Identificación del cuentahabiente.
 2. Tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria.
 3. Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee.
 4. Tiempo de manejo de la cuenta.
 5. Clase de cuentahabientes.
 6. Determinación si posee créditos.
 7. Saldo del deudor.
 8. Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente.

El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-, emitirá el formato respectivo que contenga la información detallada.

Dicha certificación deberá ser emitida en un plazo no mayor de dos (2) meses anteriores a la fecha de la recepción de OFERTAS y apertura de PLICAS de la presente Cotización.

- j) Formulario de identificación del OFERENTE, de acuerdo a los datos solicitados en ANEXO 6.2 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.
- k) Si el OFERENTE es Persona Jurídica, deberá presentar Certificación o Constancia de Accionistas, Directivos o Socios que enumere e identifique a los Accionistas, Directivos o Socios que conforman la entidad según corresponda, misma que podrá ser emitida por el Secretario de Actas, algún Miembro del Consejo de Administración o por Perito Contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.



En su defecto, podrá presentarse fotocopia legible legalizada del Libro de Accionistas, en la cual se enumere e identifique a los Accionistas que conforman la entidad, indicando el detalle de las acciones que posee cada uno.

La fecha de dichos documentos no deberá exceder de quince (15) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la OFERTA. (Artículo 71 del Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio).

- l) Solvencia o cualquier otro documento vigente que para el efecto emita la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en donde conste que el OFERENTE, no tiene pendiente el pago de sanciones administrativas y la corrección del incumplimiento de obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de empleo, trabajo, seguridad y salud ocupacional previstas en la legislación de trabajo y previsión social. (Artículo 272 del Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo).
- m) El OFERENTE para demostrar la experiencia comercial debe presentar fotocopia simple de Actas de Recepción y/o Liquidación o finiquitos del OBJETO, los cuales deben ser en hojas membretadas, extendidos por instituciones del Estado, entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas; así como fotocopias simples de Cartas de satisfacción y/o Cartas de recomendación, extendidas por entidades privadas, nacionales o extranjeras con las que hubiese celebrado negociaciones de características iguales, similares o superiores al OBJETO, siendo un máximo de 10 documentos a presentar.
- n) Original o fotocopia legible legalizada de la constancia vigente de ser colegiado activo del Ingeniero Civil o Arquitecto, propuesto por el OFERENTE como DELEGADO RESIDENTE del PROYECTO, quien debe ser diferente al Propietario, Representante Legal o Mandatario del OFERENTE.
- o) El OFERENTE para demostrar la experiencia del profesional propuesto como DELEGADO RESIDENTE del PROYECTO, debe presentar fotocopia simple de Actas de Recepción y/o Liquidación o finiquitos del OBJETO, los cuales deben ser en hojas membretadas, extendidos por instituciones del Estado, entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas; así como fotocopias simples de Cartas de satisfacción y/o Cartas de recomendación, extendidas por entidades privadas, nacionales o extranjeras con las que hubiese celebrado negociaciones de características iguales, similares o superiores al OBJETO, siendo un máximo de 10 documentos a presentar.
- p) Programa Preliminar de Inversión y Ejecución de los trabajos, incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida expresada en Quetzales y porcentajes. Para el efecto, el OFERENTE deberá utilizar el diagrama de Barras de Gantt para indicar la duración en días calendario del tiempo en que se llevará a cabo la ejecución del PROYECTO.
- q) Documento en donde se desarrolle la metodología de trabajo, que contemple todos los renglones de trabajo a ejecutar.
- r) Documento en donde se desglose la integración de costos indirectos, que forman parte del Cuadro de Análisis Detallado de Integración de Costos y Precios Unitarios.
- s) Constancia de Visita; de acuerdo al ANEXO 6.3 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.



- t) Cuadro de Cantidades Estimadas de Trabajo; de acuerdo al ANEXO 6.4 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.
- u) Cuadro de Análisis Detallado de Integración de Costos y Precios Unitarios; de acuerdo al ANEXO 6.5 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.
- v) Cronograma; de acuerdo al ANEXO 6.6 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.

2.9 REQUISITOS FUNDAMENTALES

Se consideran Requisitos Fundamentales los siguientes:

- a) La presentación del FORMULARIO ELECTRÓNICO en forma física dentro de la PLICA, como se describe en la literal a) del subnumeral 2.8 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, su no inclusión y la no coincidencia del código de autenticidad consignado en el FORMULARIO ELECTRÓNICO publicado en GUATECOMPRAS con el presentado físicamente, dará lugar a que la JUNTA, rechace la OFERTA sin responsabilidad alguna de su parte. (Artículos 24 Bis, 30 y 42 de la LEY).

La JUNTA no podrá solicitar aclaraciones al apartado “Detalle de la Oferta Económica” contenida en el FORMULARIO ELECTRÓNICO presentado. (Artículos 27 y 42 de la LEY).

No será motivo de rechazo por parte de la JUNTA las incongruencias y/o falta de datos que puedan presentarse en los apartados “Datos de los Productos” y “Requisitos solicitados en las bases del proceso” contenidos en el FORMULARIO ELECTRÓNICO, datos que podrán ser subsanados de forma física en virtud que GUATECOMPRAS no permite modificaciones a los datos ingresados en el FORMULARIO ELECTRÓNICO.

- b) El Seguro de Caucción de Sostenimiento de Oferta como se describe en la literal b) del subnumeral 2.8 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, su no inclusión o la presentación del mismo sin la totalidad de la información y/o formalidades requeridas, dará lugar a que la JUNTA, rechace la OFERTA sin responsabilidad alguna de su parte. (Artículos 30 y 42 de la LEY).

El Artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, establece lo siguiente:

En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el OFERENTE o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al OFERENTE o adjudicatario, audiencia por dos (2) días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

En caso el OFERENTE o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá:

- a) Rechazar la OFERTA, ó



b) Improbar lo actuado.

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el sistema GUATECOMPRAS para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la AUTORIDAD SUPERIOR.

2.10 REQUISITOS NO FUNDAMENTALES

Los demás requisitos que se solicitan en el **subnumeral 2.8**, se consideran Requisitos No Fundamentales los cuales podrán ser subsanados de forma física en virtud que GUATECOMPRAS no permite modificaciones a los datos ingresados en el FORMULARIO ELECTRÓNICO, la JUNTA podrá solicitar las aclaraciones pertinentes; sin embargo de no cumplir con la presentación de los mismos físicamente en el plazo indicado por la JUNTA o si fueron presentados sin la totalidad de información y/o formalidades requeridas, la JUNTA rechazará la OFERTA sin responsabilidad de su parte. (Artículos 27, 30 y 42 de la LEY).

2.10.1 DOCUMENTOS RESPALDADOS POR MEDIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

La impresión de documentos respaldados por medio de los sistemas informáticos de las entidades del Estado, se consideran originales, siempre y cuando, posean firma electrónica, firma electrónica avanzada o cualquier otro medio de certificación electrónica, avalado por el Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, así como otros documentos que, por disposición especial de otras leyes, puedan ser emitidos de forma electrónica. (Artículo 18 último párrafo del REGLAMENTO).

2.11 DOCUMENTOS NOTARIALES

Las Actas Notariales y las Actas de Legalización de documentos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado.

2.12 DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO

Cuando se trate de documentos provenientes del extranjero debe cumplirse con lo establecido en el Decreto Número 1-2016 del Congreso de la República de Guatemala o los Artículos 37 y 38 del Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial según corresponda.

Debiendo presentarse de la manera siguiente:

- a) Apostilla o pases legales, según corresponda.
- b) Documento(s) proveniente(s) del país de origen en el orden que fueron consignados en la traducción jurada al español (cuando aplique).

2.13 PERFIL DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LA JUNTA, MECANISMO Y ORDEN DE SUSTITUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los Artículos 10 y 11 de la LEY, 10 y 12 del REGLAMENTO y la normativa vigente del INSTITUTO; la integración de la JUNTA, deberá tener el perfil siguiente:

La JUNTA estará integrada con los siguientes **titulares**:



a) Un profesional o técnico con conocimientos en el negocio a adjudicar, pudiendo ser:

ÁREA PROFESIONAL	NIVEL PROFESIONAL	
	1	Arquitecto
	2	Licenciatura en Arquitectura de Interiores
	3	Ingeniería Civil
	4	Ingeniería en Construcción
	5	Licenciatura en Ingeniería Civil

ÁREA TÉCNICA	NIVEL TÉCNICO	
	1	Bachillerato en Construcción
	2	Bachillerato en Construcción y Dibujo Computarizado
	3	Bachillerato en Dibujo Técnico y Construcción
	4	Bachillerato en Diseño de Interiores
	5	Bachillerato Industrial con especialidad en Construcción y Perito en Construcción y Albañilería
	6	Bachillerato Industrial y Perito en Construcción y Albañilería
	7	Bachillerato Industrial y Perito en Construcción
	8	Bachillerato Industrial y Perito en Diseño Gráfico
	9	Perito en Dibujo Técnico de Construcción

- Un trabajador con conocimientos legales, y
- Un trabajador con conocimientos financieros

Asimismo se nombrarán dos miembros suplentes que deberán contar con el mismo perfil y conocimientos que el profesional o técnico con conocimientos en el negocio a adjudicar y del trabajador con conocimientos legales. Los miembros que funjan como titulares son los únicos que actuarán con voz y voto en la toma de decisiones.

Cuando alguno de los miembros titulares en cualquier parte del proceso deba presentar excusa para ausentarse temporal o definitivamente de sus funciones como miembro de la JUNTA, el titular está obligado a informarlo de forma inmediata a la autoridad nominadora, quien deberá resolver lo pertinente. En estos casos, la responsabilidad del miembro titular finaliza al momento en que le sea notificada la aceptación de la excusa por parte de la autoridad nominadora. Esta disposición será aplicable de igual manera a los miembros suplentes que presenten excusas.

La ausencia injustificada de alguno de los miembros titulares en cualquier parte del proceso de contratación no suspende su continuidad, debiendo los miembros suplentes asumir la titularidad de forma inmediata para cubrir la ausencia. Los miembros titulares o suplentes de JUNTA, que incumplan con sus funciones o que se ausenten injustificadamente del lugar donde deben estar constituidos, serán sancionados conforme al régimen sancionatorio administrativo del Estado o del INSTITUTO, según sea el caso, sin perjuicio de que se deduzcan las demás responsabilidades civiles y penales que se puedan derivar del hecho.

En caso de ausencia de uno o dos miembros de la JUNTA el día programado para la presentación, recepción de OFERTAS y apertura de PLICAS, anteponiendo los intereses del INSTITUTO, dicho acto público no se suspenderá, siempre que se encuentren presentes por lo menos tres (3) miembros de JUNTA, quienes indistintamente de su nombramiento, actuarán en calidad de miembros titulares. Con relación a esta disposición, los miembros presentes no podrán



justificar falta de idoneidad, para evitar la continuidad del proceso. La JUNTA será quien dirija el referido acto público y deberá dejar constancia de todo lo actuado en el acta correspondiente.

En caso ausencia de alguno de los miembros titulares estos serán sustituidos de forma inmediata de acuerdo al mecanismo siguiente:

1. En caso de excusarse o ausentarse el titular con conocimientos en el negocio a adjudicar, éste será sustituido inmediatamente por el suplente con el mismo perfil.
2. En caso de excusarse o ausentarse el titular con conocimientos legales o financieros, este será sustituido inmediatamente por el suplente con conocimientos legales.

La JUNTA podrá solicitar, según corresponda, asesoría en la materia específica o solicitar asistencia de asesores de otras entidades del sector público.

En caso de aceptación por parte de la Autoridad nominadora de la excusa de un titular o suplente por ausencia temporal o definitiva, ésta emitirá el nombramiento del suplente como titular y nombrará nuevo suplente, dentro del plazo establecido en la LEY, posterior a conocerse el hecho que genera la suplencia, con el fin que la JUNTA siempre se encuentre integrada con el número de miembros correspondientes.

2.14 PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las OFERTAS deberán ser presentadas ante la JUNTA en el lugar, dirección, fecha y hora establecidos en el cronograma de actividades de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN. (Artículos 24 y 42 de la LEY y 20 del REGLAMENTO). La JUNTA extenderá una constancia de la recepción de la OFERTA.

2.14.1 AUSENCIA DE OFERTAS

En caso que no se reciban OFERTAS la JUNTA elevará el expediente a la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR, a efecto que prorogue el plazo de presentación y recepción de OFERTAS. (Artículo 32 de la LEY).

2.14.2 SEGUNDA AUSENCIA DE OFERTAS

En caso no se reciban OFERTAS la Autoridad Competente podrá autorizar que el proceso se lleve a cabo a través de Adquisición Directa por Ausencia de Ofertas, con los mismos requisitos y condiciones establecidas en el presente proceso, debiendo registrarse en el sistema GUATECOMPRAS el estatus de desierto, de conformidad con la legislación vigente y la normativa interna aplicable. (Artículo 32 de la LEY).

2.15 APERTURA DE PLICAS

Al finalizar el período de presentación y recepción de OFERTAS y antes de abrir la primera PLICA, en acto público la JUNTA:

- a) Dará a conocer en voz alta a todos los OFERENTES el costo estimado por el INSTITUTO, que servirá de base para fijar la franja de fluctuación.
- b) Aperturará las PLICAS en el orden que fueron recibidas, dando lectura en voz alta a los nombres de los OFERENTES y el monto ofertado de cada OFERTA.
- c) Establecerá los OFERENTES que cumplan con los Requisitos Fundamentales definidos en los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN y que estén comprendidos dentro de la franja del 25% arriba y 25% abajo del costo estimado por el INSTITUTO.



- d) Realizará los cálculos para determinar el costo total oficial estimado, tomando en cuenta lo siguiente:
- d.1) El 40% del costo estimado por el INSTITUTO.
 - d.2) El 60% del promedio del costo de las OFERTAS que cumplan con lo establecido en la literal c).
 - d.3) La sumatoria del 40% del costo estimado por el INSTITUTO y el 60% del promedio del costo de las OFERTAS indicadas en la literal d.2), dará el costo total oficial estimado.
- e) Dará a conocer a los OFERENTES el costo total oficial estimado.
- f) Establecerá en un 10% hacia arriba y 15% hacia abajo, los límites máximos de fluctuación, con respecto al costo total oficial estimado, la cual será la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las OFERTAS para ser aceptadas por la JUNTA para su calificación.
- g) Dará a conocer las OFERTAS comprendidas dentro de la franja límite establecida, según literal f).
- h) Cierre del acto público.

De lo actuado se facionará Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas, suscrita por los miembros de la JUNTA, la cual, con el listado de OFERENTES, se publicará en GUATECOMPRAS (Artículos 24, 29 y 42 de la LEY; 20 del REGLAMENTO).

2.16 MOTIVOS PARA RECHAZAR OFERTAS

Previo a la calificación de las OFERTAS, la JUNTA analizará el cumplimiento de los requisitos exigidos, pudiendo sin responsabilidad de su parte rechazarlas por las causas establecidas en la LEY y el REGLAMENTO, además de las siguientes:

- a) Si los Requisitos Fundamentales exigidos en el subnumeral 2.9 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, no cumplen con las características solicitadas o si faltare cualquiera de ellos; dará lugar a que la JUNTA, rechace la OFERTA sin responsabilidad de su parte. (Artículo 30 y 42 de la LEY).
- b) Si el precio total o monto ofertado se encuentra fuera de los límites máximos de fluctuación establecidos en el Artículo 29 de la LEY.
- c) Las ofertas que no estén comprendidas en las franjas de fluctuación establecidas en las literales c) y f) del subnumeral 2.15 de los Documentos de Cotización (Artículo 29 de la Ley).
- d) Si la JUNTA concedió plazo común para presentar los Requisitos No Fundamentales contemplados en el subnumeral 2.10 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN y éstos no fueron presentados dentro de dicho plazo, o si fueron presentados sin la totalidad de la información y/o formalidades requeridas, dará lugar a que la JUNTA, rechace la OFERTA sin responsabilidad de su parte. (Artículo 30 y 42 de la LEY).
- e) Si no cumple a satisfacción con las ESPECIFICACIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS y DISPOSICIONES ESPECIALES solicitadas para el OBJETO de la presente COTIZACIÓN.



- f) Si el Precio Unitario o Monto Ofertado, no se ajusta a las condiciones establecidas en la literal b) del subnumeral 2.7.1 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.
- g) Si las cantidades estimadas de trabajos ofertados, no corresponden a lo solicitado por el INSTITUTO de conformidad con lo establecido en los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.
- h) Si el tiempo de entrega ofertado, no se ajusta a lo establecido en el subnumeral 2.24 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.
- i) Si los documentos presentados modifican o tergiversan lo estipulado por estos DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.
- j) Si el Monto Ofertado, calidades u otras condiciones ofrecidas, son inconvenientes a los intereses del INSTITUTO (Artículos 30 y 42 de la LEY).
- k) Si a juicio de la JUNTA, existen indicios de pacto colusorio. En este caso están obligados a realizar la denuncia a las autoridades correspondientes. (Artículos 25, 25 Bis y 42 de la LEY).
- l) Si se dan los supuestos establecidos en el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.

2.17 METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN

Las OFERTAS recibidas serán calificadas por la JUNTA de acuerdo a la LEY, el REGLAMENTO, y la siguiente metodología de calificación. Siempre que las OFERTAS se encuentren dentro de los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado conforme al subnumeral 2.15 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN y que no hayan sido rechazadas por las circunstancias que se establecen en el subnumeral anterior. (Artículos 28 y 29 de la LEY).

La metodología a utilizar por la JUNTA se dará en tres fases: 1. Verificación del cumplimiento de los Requisitos Fundamentales por parte del OFERENTE, de acuerdo a lo que establece el subnumeral 2.15 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, 2. Verificación del cumplimiento de los Requisitos No Fundamentales por parte del OFERENTE y 3. Calificación del Monto Ofertado más bajo de las OFERTAS que hayan cumplido con las dos fases anteriores.

La JUNTA deberá verificar la información ingresada electrónicamente en GUATECOMPRAS con la documentación presentada en la PLICA. La JUNTA podrá solicitar aclaraciones a cualquier OFERENTE, sin que la OFERTA sea modificada. (Artículos 27 de la LEY y 19 del REGLAMENTO).

2.17.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES

La JUNTA verificará el cumplimiento de los Requisitos Fundamentales después de haber efectuado lo indicado en el subnumeral 2.15 literales a) y b) de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, si el OFERENTE los cumple la JUNTA continuará con lo descrito en las demás literales del subnumeral 2.15.

Si el OFERENTE no cumple con la entrega de algún Requisito Fundamental, se anotará en el Acta correspondiente, el nombre del OFERENTE y el o los Requisitos Fundamentales no cumplidos, o la presentación de los mismos sin la totalidad de la información y/o formalidades requeridas, dará lugar a rechazar la OFERTA, tal como se estipula en el subnumeral 2.16 literal a) de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.



La JUNTA, deberá utilizar costo estimado que se determine.

2.17.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS NO FUNDAMENTALES

De las OFERTAS que hubieren cumplido con los Requisitos Fundamentales y se encuentren dentro de los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, la JUNTA procederá a la revisión del cumplimiento de los Requisitos No Fundamentales, verificando la información consignada en GUATECOMPRAS con la documentación presentada en la PLICA, validando que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

Si algún OFERENTE no cumplió con la entrega de Requisitos No Fundamentales o la presentación de los mismos sin la totalidad de la información y/o formalidades requeridas, la JUNTA elaborará Oficio de “Solicitud de aclaración y/o documentación complementaria”, el que debe ser cumplido en el plazo que la JUNTA determine. La solicitud efectuada debe ser publicada en GUATECOMPRAS con el título “Solicitud de aclaración, documentación complementaria”, y la JUNTA verificará el cumplimiento de lo solicitado.

El INSTITUTO, a través de la Dependencia correspondiente, realizará las acciones pertinentes para obtener un análisis de mercado, el cual establecerá el costo estimado, tomando en consideración las ESPECIFICACIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y DISPOSICIONES ESPECIALES requeridas para el presente evento.

Si la JUNTA determina que ningún OFERENTE cumple con todos los requisitos, deberá sustentar y detallar tal extremo en el Acta correspondiente.

2.17.3 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

La JUNTA calificará únicamente las OFERTAS que cumplan con los Requisitos Fundamentales, Requisitos No Fundamentales, se encuentren dentro de los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado y que no hayan sido rechazadas por las circunstancias que se establecen en el subnumeral 2.16 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.

Las OFERTAS que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos solicitados podrán continuar con la etapa de Calificación de OFERTA.

Se utilizará como **criterio de calificación** el Monto Ofertado más bajo, para determinar el orden de calificación de los OFERENTES que hubieren cumplido con todos los requisitos. (Artículos 28 de la LEY y 19 del REGLAMENTO).

La JUNTA posterior a la verificación de cumplimiento de Requisitos Fundamentales y Requisitos No Fundamentales, otorgará el primer lugar y calificará con 100 puntos la OFERTA que presente el Monto Ofertado más bajo con relación al resto de las OFERTAS y que se encuentren dentro de los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado; las que se calificarán con los puntos que en forma inversamente proporcional les corresponda con respecto a la OFERTA más favorable.

Para la calificación, la JUNTA tomará en cuenta la fórmula siguiente:



Precio Total o Monto Ofertado más bajo X 100 puntos

Precio N

Precio N = Cada Precio Total o Monto Ofertado subsiguiente al precio total más bajo.

CUADRO DE CALIFICACIÓN DE OFERTA

OFERENTE	PRECIO TOTAL O MONTO OFERTADO	PUNTAJE
1		
2		

2.18 ADJUDICACIÓN

Dentro del plazo indicado en el cronograma de actividades de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, o la prórroga autorizada si la hubiere, la JUNTA adjudicará el OBJETO de la presente Cotización al OFERENTE que cumpla con lo requerido en los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN y presente la OFERTA más favorable y obtenga el mayor punteo. (Artículos 33 y 42 de la LEY y 21 del REGLAMENTO).

En el Acta de Adjudicación de Ofertas se dejará constancia de lo siguiente:

- a) OFERTAS rechazadas y su razón (si fuera el caso).
- b) Cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las OFERTAS que no fueron rechazadas, conteniendo el criterio de evaluación y el puntaje obtenido por cada OFERTA. (Artículo 21 del REGLAMENTO).
- c) El tiempo de entrega ofertado por el adjudicado.
- d) Calificación de los OFERENTES que clasifiquen sucesivamente, para que en caso el adjudicatario no suscribiere el CONTRATO respectivo, la negociación pueda llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden. (Artículos 33 y 42 de la LEY).

La notificación del Acta de Adjudicación de Ofertas, conteniendo el cuadro de calificación de OFERTAS, se efectuará por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión. (Artículos 33, 35 y 42 de la LEY y 21 del REGLAMENTO).

2.19 APROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA

Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la JUNTA remitirá el expediente a la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR aprobará o improbará lo actuado por la JUNTA, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la LEY, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR dejará constancia escrita de lo actuado.



Si la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR imprueba lo actuado por la JUNTA, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La JUNTA, con base en las observaciones formuladas por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR, podrá confirmar o modificar su decisión original, en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación conforme a la LEY y los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.

Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la decisión, la JUNTA devolverá el expediente a la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar, improbar o prescindir de la negociación.

En caso de improbar se notificará electrónicamente a través de GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, dando por concluido el evento. En caso de prescindir, aplicará lo establecido en el Artículo 37 de la LEY. En los casos en los que la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR decida improbar o prescindir, razonará la decisión en la resolución correspondiente. (Artículos 36 y 42 de la LEY y 23 del REGLAMENTO).

2.20 SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATO detallará todas las condiciones que regirán el OBJETO de la presente negociación y se elaborará con base a la LEY y su REGLAMENTO, a la OFERTA adjudicada, a las ESPECIFICACIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES, ANEXOS y PLANOS de estos DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN. La suscripción y aprobación del mismo se realizará dentro del plazo y formalidades establecidos en la LEY. (Artículos 47 y 48 de la LEY y 42 del REGLAMENTO).

El CONTRATO debe incluir la cláusula especial siguiente: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS." (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública).

Recibido el expediente que contiene la aprobación del CONTRATO por la Autoridad competente, el DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, deberá publicar en GUATECOMPRAS el CONTRATO con su respectiva aprobación y notificar electrónicamente dicho CONTRATO, al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, (Acuerdo Número A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas); asimismo, se procederá a notificar a la UNIDAD SOLICITANTE del INSTITUTO.

Notificado lo anterior, se debe publicar en GUATECOMPRAS, la Constancia de Recepción de Contrato que para el efecto emita la Contraloría General de Cuentas, como máximo al día hábil siguiente.

2.21 NOTIFICACIONES

Las notificaciones que surjan del presente proceso serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS y deberán hacerse en el plazo que establece la LEY, REGLAMENTO y demás normativa vigente, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. (Artículos 35 y 42 de la LEY).



2.22 GARANTÍAS

Los seguros deberán publicarse en GUATECOMPRAS y para efectos de lo regulado en el Artículo 69 de la LEY se procederá de la manera siguiente:

- a) Las JUNTAS a las que se refiere el Artículo 10 de la LEY, serán responsables de verificar la autenticidad del Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta, descrito en el subnumeral 2.22.1, mediante la certificación requerida en la literal c) del subnumeral 2.8 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.
- b) Las autoridades suscriptoras de los CONTRATOS serán responsables de verificar la autenticidad de los seguros descritos en los subnumerales 2.22.2 al 2.22.6, mediante la certificación de autenticidad que emita la afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que ha sido emitida en cumplimiento al Decreto número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

2.22.1 SEGURO DE CAUCIÓN DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA

Formalizado mediante póliza, extendida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. (Artículos 64 y 69 de la LEY, 53 y 59 del REGLAMENTO; Artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora).

Deben tomarse en cuenta las consideraciones siguientes:

- a) Extendida a favor del INSTITUTO.
- b) Debe garantizar a:
 - Si es persona individual a nombre del Propietario de la Empresa.
 - Si es persona jurídica a nombre de la razón social o denominación social.
- c) Con vigencia de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de recepción y apertura de PLICAS. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga.
- d) Constituida por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO.
- e) Se hará efectivo en cualquiera de los casos siguientes:
 1. Si el adjudicatario no sostiene su OFERTA.
 2. Si no concurre a suscribir el CONTRATO respectivo dentro del plazo legal correspondiente o si habiéndolo hecho no presenta el Seguro de Caución de Cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del CONTRATO. (Artículos 47 de la LEY y 53 del REGLAMENTO).

2.22.2 SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la suscripción del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato. (Artículos 65 y 69 de la LEY; Artículos 53, 55 y 56 del REGLAMENTO; Artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora). Deberá tomarse en cuenta las consideraciones siguientes:



- a) Formalizado mediante póliza extendida a favor del INSTITUTO, por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala.
- b) Constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del CONTRATO.
- c) El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente el Seguro de Caucción de Cumplimiento hasta que el INSTITUTO a través de la UNIDAD SOLICITANTE, extienda la constancia de haber recibido a satisfacción la garantía de conservación obra.
- d) El Seguro de Caucción de Cumplimiento se hará efectivo si el CONTRATISTA incumple con alguna de las condiciones establecidas en los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, en el CONTRATO, o si la obra no cumpliera con lo establecido en la adjudicación correspondiente.
- e) El seguro debe garantizar exacta y fielmente las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

2.22.3 SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO

- a) Previo a que se efectúe cualquier pago por concepto del anticipo, el CONTRATISTA deberá presentar seguro de caucción a favor y a entera satisfacción del INSTITUTO, emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, que garantizará la inversión del anticipo. (Artículos 58 y 66 de la LEY); además deberá presentar un programa de inversión por el monto total del mismo, el que deberá ser aprobado por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR del INSTITUTO de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 del REGLAMENTO.
- b) El monto de este seguro de caucción deberá ser igual al cien por ciento (100%) del anticipo a otorgar, la que deberá quedar totalmente amortizada por el CONTRATISTA al finalizar la obra; las disposiciones mencionadas en este subnumeral deberán ser expresamente aceptadas por la afianzadora que emita la póliza respectiva, lo que hará constar dentro del cuerpo de dicho documento.
- c) Este seguro de caucción deberá mantenerse vigente hasta que el INSTITUTO extienda constancia autorizando su cancelación, al haber sido amortizado el monto total del referido anticipo.
- d) Si el CONTRATISTA, no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, lo reintegrará al Departamento de Tesorería del INSTITUTO. Si el CONTRATISTA destinare los montos entregados como anticipo a fines diferentes a los de la ejecución de los trabajos, el INSTITUTO hará efectivo el Seguro de Caucción de Anticipo, sin formulación de juicio alguno, artículo judicial o expediente administrativo. (Artículos 66 y 69 de la LEY).

2.22.4 SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE OBRA

- a) Previo a la recepción de los trabajos, el CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del INSTITUTO, el Seguro de Caucción de Conservación de Obra extendida por una institución afianzadora legalmente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al CONTRATISTA y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de



dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra o cinco (5) años a partir de la recepción definitiva, en caso de destrucción o deterioro de la misma debido a dolo o culpa de su parte.

- b) Este seguro de caución deberá otorgarse por el quince por ciento (15%) del valor original del CONTRATO, como requisito previo a la recepción de la obra. (Artículos 67 y 69 de la LEY).

2.22.5 SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INSTITUTO o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA deberá presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO. Este seguro de caución deberá otorgarse simultáneamente con el Seguro de Conservación de Obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará la misma. (Artículos 68 y 69 de la LEY).

2.22.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro por responsabilidades civiles a terceros y los riesgos inherentes a que esté expuesta la obra, de preferencia se contratarán los seguros amplios para la CONSTRUCCIÓN, localmente conocidos como CAR (Contractors All Risk). (Artículos 70 de la LEY y 58 del REGLAMENTO).

2.23 NORMATIVAS QUE AFECTAN EL CONTRATO DE OBRA

- 2.23.1 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo No. 122-2016).
- 2.23.2 Ley de lo Contencioso Administrativo (Decreto No. 119-96 del Congreso de la República de Guatemala).
- 2.23.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento (Decreto No. 26-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo No. 206-2004).
- 2.23.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA y su Reglamento (Decreto No. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo No. 5-2013).
- 2.23.5 Norma para la Reducción de Desastres 3 (NRD 3) Especificaciones Técnicas para Materiales de Construcción (Acuerdo Número SE-02-2013).

2.24 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la obra será de ciento cincuenta (150) días calendario, y dará inicio a partir de los quince (15) días hábiles siguientes de la notificación de la Resolución de Aprobación del CONTRATO. La UNIDAD SOLICITANTE deberá suscribir acta de inicio de trabajos conjuntamente con el SUPERVISOR del PROYECTO.

Si el SUPERVISOR comprueba que El CONTRATISTA tiene tendencia a no poder ni querer cumplir con la entrega de la obra en el tiempo estipulado, éste deberá informar inmediatamente a la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR de esta situación, para que se tomen las medidas pertinentes, para lo cual el INSTITUTO procederá conforme lo establecido en la LEY y su REGLAMENTO.

2.25 PLAZO CONTRACTUAL



El plazo contractual será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de aprobación del CONTRATO. (Artículo 2 numeral 20) del REGLAMENTO).

2.26 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del CONTRATO será a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de aprobación del CONTRATO, hasta que el INSTITUTO a través de la UNIDAD SOLICITANTE extienda la constancia de haber recibido a satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. (Artículo 56 de la LEY y Artículo 2 numeral 32) del REGLAMENTO).

2.27 SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA, podrá subcontratar partes determinadas de la obra, siempre que cuente con la autorización por escrito de la autoridad contratante del INSTITUTO, lo cual quedará estipulado en el CONTRATO; asimismo la ejecución de los renglones de trabajo que hayan sido subcontratados quedarán bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y serán recibidos a entera satisfacción por el SUPERVISOR.

Los subcontratistas deberán estar inscritos y precalificados en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- y deberá poseer la especialidad de precalificación siguiente: Clase 4101 "Construcción de Edificios", y/o Clase: 4102 "Restauración de Edificios y Monumentos"; y/o Clase: 4103 "Mantenimiento y Remodelación de Edificios", que corresponde con el OBJETO de la contratación de conformidad con el catálogo de Especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la LEY. (Artículo 53 de la LEY). El cumplimiento de dichos requerimientos serán verificados por el SUPERVISOR.

2.28 AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO

Se podrá ampliar el monto del CONTRATO hasta en un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del mismo, para el efecto se emitirán: órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen del cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del CONTRATO, se debe celebrar un nuevo CONTRATO adicional. (Artículos 52 de la LEY y 44 y 45 del REGLAMENTO).

2.29 PRÓRROGA DEL CONTRATO

A solicitud del CONTRATISTA, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez, por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA. El CONTRATISTA realizará su solicitud como mínimo cuatro (4) meses, antes del vencimiento del plazo contractual. Este deberá formalizarse por medio de CONTRATO, previa autorización de la AUTORIDAD SUPERIOR, siempre y cuando la UNIDAD SOLICITANTE cuente con partida presupuestaria y disponibilidad para la ejecución del OBJETO. El CONTRATISTA deberá prorrogar las garantías correspondientes. La prórroga del plazo contractual que se suscriba deberá realizarse de acuerdo a lo regulado en los Artículos 51 de la LEY y 43 del REGLAMENTO.

La UNIDAD SOLICITANTE podrá requerir la prórroga como mínimo cuatro (4) meses, antes del vencimiento del plazo contractual y de acuerdo a lo establecido en la LEY y el REGLAMENTO. La prórroga se realizará una sola vez por el mismo plazo o menor, con las mismas condiciones del CONTRATO original.



El CONTRATISTA deberá presentar la solicitud de prórroga del plazo contractual, adjuntado la documentación siguiente:

a. Fotocopia legible legalizada de:

Si es Persona Individual:

- Testimonio de la Escritura Pública de Mandato, si fuera el caso, debidamente inscrito en los registros correspondientes.

Si es Persona Jurídica:

- Documento Personal de Identificación -DPI- vigente del Representante Legal o Mandatario
- Testimonio de la Escritura Pública de Mandato, si fuera el caso, debidamente inscrito en los registros correspondientes
- En caso de ser extranjero adjuntar pasaporte completo vigente.

b. Constancia de Inscripción al Registro Tributario Unificado -RTU- extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

c. Solvencia Patronal extendida por el INSTITUTO a nombre del CONTRATISTA, que corresponda al mes anterior a la solicitud de prórroga del CONTRATO.

d. Constancia Electrónica de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, en la que indique: que el CONTRATISTA se encuentra debidamente habilitado, que posee la especialidad de precalificación siguiente: Clase 4101 “Construcción de Edificios”, y/o Clase: 4102 “Restauración de Edificios y Monumentos”; y/o Clase: 4103 “Mantenimiento y Remodelación de Edificios”, que corresponde con el OBJETO de la contratación de conformidad con el Catálogo de Especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, asimismo debe contener la capacidad económica del CONTRATISTA cuyo monto máximo de contratación debe ser mayor al de la contratación. (Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficio Circular No. 03-2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-).

Dicha constancia deberá ser emitida en un plazo no mayor de treinta (30) días anteriores a la solicitud de prórroga del CONTRATO, el DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS verificará la autenticidad de dicha constancia ingresando a la página de Internet del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- www.rgae.gob.gt.

e. Solvencia o cualquier otro documento vigente que para el efecto emita la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en donde conste que el CONTRATISTA, no tiene pendiente el pago de sanciones administrativas y la corrección del incumplimiento de obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de empleo, trabajo, seguridad y salud ocupacional previstas en la legislación de trabajo y previsión social. (Artículo 272 del Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo).



En caso de suspenderse la obra, la prórroga podrá ser solicitada por el CONTRATISTA, dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El CONTRATISTA notificará a las personas que conforme al CONTRATO ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del CONTRATO para que se levante el acta correspondiente.

A lo cual será aplicable lo siguiente:

- a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al CONTRATISTA, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual.
- b. Cuando por cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga al SUPERVISOR. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual.

La Autoridad Competente aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de CONTRATO, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. (Artículos 51 de la LEY y 43 del REGLAMENTO).

2.30 INHABILITACIÓN EN GUATECOMPRAS

Se inhabilitará en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, a los OFERENTES o CONTRATISTAS que incurran en cualquiera de las causales que define la LEY y su REGLAMENTO, entre ellas:

- 2.30.1 Que exista pacto colusorio entre dos o más OFERENTES. (Artículo 25 Bis de la LEY).
- 2.30.2 Que de comprobarse pacto colusorio, se procederá a realizar lo descrito en el Artículo 25 Bis de la LEY.
- 2.30.3 Que no suscriba el CONTRATO dentro del plazo legal. (Artículo 84 de la LEY).
- 2.30.4 Que incurra en retraso en la entrega. (Artículo 85 de la LEY).
- 2.30.5 Que incurra en variación de calidad o cantidad del OBJETO del CONTRATO. (Artículo 86 de la LEY).
- 2.30.6 Que proporcione información falsa.
- 2.30.7 Que interponga acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de contratación. (Artículo 63 del REGLAMENTO).
- 2.30.8 Otras que correspondan.



2.31 **SANCIONES**

El incumplimiento a las condiciones estipuladas en el CONTRATO o en los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, estará sujeto a las sanciones que establece la LEY y su REGLAMENTO.

2.32 **RETRASO EN LA ENTREGA**

Si el CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega del medicamento requerido, se le sancionará, de conformidad con lo que establece el Artículo 85 de la LEY y Artículo 62 Bis de su REGLAMENTO.

2.33 **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

La AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, para recibir el OBJETO de la presente negociación, quienes dejarán constancia de lo actuado en acta, aplicando en lo que fuera procedente lo que establece el Artículo 55 de la LEY. La Comisión deberá elaborar el Acta de Recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Dentro del plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se suscriba el acta de recepción definitiva, procederá a efectuar la liquidación del CONTRATO y establecerá si hay pagos o cobros pendientes con el CONTRATISTA suscribiendo el acta correspondiente y elevando lo actuado a la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR para que ésta apruebe o impruebe la liquidación, aplicando lo que establecen los Artículos 56 y 57 de la LEY. El SUPERVISOR del INSTITUTO y el CONTRATISTA o su Representante participarán en la Recepción de la Obra.

2.34 **ANTICIPO**

El INSTITUTO a través de la UNIDAD SOLICITANTE otorgará un anticipo al CONTRATISTA, quien deberá solicitarlo dentro de los cinco (5) días calendario posterior a la fecha de notificación de la Resolución de aprobación del CONTRATO. El monto del anticipo será del veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO (Artículos 58 de la LEY y 51 del REGLAMENTO).

2.34.1 **REQUISITOS PREVIOS PARA OTORGAR EL ANTICIPO**

- a) Presentación de fotocopia del Formulario de Inventarios de Cuentas.
- b) Presentación de fianza o Seguro de Caucción de Anticipo por el valor total del mismo.
- c) Presentación de programa de inversión del anticipo, aprobado por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR.
- d) Presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente por el monto del anticipo.

2.34.2 **FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO**

El INSTITUTO a través de la UNIDAD SOLICITANTE entregará el anticipo mediante el sistema de acreditación en cuenta de depósito monetario del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- u otros del sistema, que el CONTRATISTA haya registrado.

2.34.3 **FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO**

La cantidad otorgada en concepto de anticipo deberá quedar amortizada por el CONTRATISTA al finalizarse la ejecución del OBJETO. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada ESTIMACIÓN por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la ESTIMACIÓN el valor de las órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra, en los cuales no se haya otorgado anticipo.



2.35 PAGOS PARCIALES

Los pagos parciales se harán por medio de ESTIMACIÓN de trabajo mensual o parcial de trabajo ejecutado por el CONTRATISTA y aceptado por el INSTITUTO, que se harán dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el CONTRATO.

El INSTITUTO a través de la UNIDAD SOLICITANTE, pagará el saldo que resulte de la liquidación de la obra recibida por medio de depósito en cuenta monetaria del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- u otros del sistema, que el CONTRATISTA haya registrado, el cual deberá hacer del conocimiento del Departamento de Tesorería del INSTITUTO. El trámite de pago estará a cargo de la UNIDAD SOLICITANTE, quien procederá de conformidad a la normativa interna del INSTITUTO.

2.36 PAGO POR LIQUIDACIÓN

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR, apruebe la liquidación del CONTRATO respectivo, se procederá al pago de saldo o ajustes que existiera a favor del CONTRATISTA de conformidad con lo que establece el Artículo 47 del REGLAMENTO.

El INSTITUTO a través de la UNIDAD SOLICITANTE, pagará el saldo que resulte de la liquidación de la obra recibida por medio de depósito en cuenta monetaria del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- u otros del sistema, que el CONTRATISTA haya registrado, el cual deberá hacer del conocimiento del Departamento de Tesorería del INSTITUTO. El trámite de pago estará a cargo de la UNIDAD SOLICITANTE, quien procederá de conformidad a la normativa interna del INSTITUTO.

2.37 FACTURA ELECTRÓNICA

El CONTRATISTA para requerir el pago deberá presentar la Factura Electrónica en Línea -FEL-, de conformidad a lo establecido en: Acuerdo de Directorio Número 13-2018 y Resolución Número SAT-DSI-243-2019, ambos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; y, Oficio Circular Número 02-2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-.

2.38 IMPUESTOS

El INSTITUTO, de conformidad con el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra exento de toda clase de impuestos, tasas y arbitrios establecidos o por establecerse; sin embargo, esta situación no excluye al CONTRATISTA de cumplir con las obligaciones de índole tributario a que lo obliguen las Leyes de la República de Guatemala.

2.39 BITÁCORA

El CONTRATISTA, será el responsable de gestionar y obtener la autorización del libro de BITÁCORA ante la Contraloría General de Cuentas, para lo que solicitará al INSTITUTO toda la documentación correspondiente; el libro de BITÁCORA deberá ser mantenido en obra, adecuadamente resguardado; y siempre a disposición del SUPERVISOR, quien anotará las instrucciones, observaciones o modificaciones que crea convenientes; al finalizar la ejecución y



previo a la recepción de la obra, el CONTRATISTA deberá entregar el libro de BITÁCORA, para revisar que todas las instrucciones o modificaciones han sido realizadas.

2.40 FLUCTUACIÓN DE PRECIOS

El INSTITUTO no reconocerá la fluctuación de precios para este PROYECTO. Queda bajo responsabilidad del CONTRATISTA, los sobrecostos que puedan surgir durante la ejecución de la obra.



3. ESPECIFICACIONES GENERALES

Constancia de precalificado, extendida por el REGISTRO DE PRECALIFICADOS DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, indicando la especialidad siguiente:

ESPECIALIDAD
24.1 EDIFICIOS DE UN NIVEL

Y constancia original de Grupo de Capacidad Económica de la empresa o entidad mercantil, con base a la literal A) del Adendum No. 1 Memo-Circular 25-2016.

O en su caso Constancia que para el efecto emita el Registro General de Adquisiciones del Estado, -RGAE-.

3.1 OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS PRELIMINARES

3.1.1 OBJETO DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El objeto de PLANOS y Especificaciones, es el de definir y regir la CONSTRUCCIÓN de la Obra, la que deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el CONTRATO. Serán de carácter complementario y todo lo que se designe o especifique en cualquiera de ellos será como si se hiciera en ambos. El CONTRATISTA procederá de acuerdo con los PLANOS DE CONSTRUCCIÓN y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y Condiciones Generales del INSTITUTO, para Contratos de Obras, incluyendo las modificaciones aprobadas y las disposiciones emitidas por medio de órdenes escritas del SUPERVISOR asignado por el INSTITUTO. Si por algún caso existiera contradicción entre los documentos, es importante hacer notar que el contenido de los PLANOS de Detalle, prevalece por sobre la información contenida en los PLANOS Generales. Y con relación a las especificaciones, siempre la información escrita, tendrá prevalencia con respecto a cualquier información graficada. Es decir entonces, que las especificaciones tienen prevalencia por sobre lo que indiquen los PLANOS, sean estos de detalle o generales.

3.1.2 DUDAS EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Cualquier duda que surgiera en la interpretación de los PLANOS o ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ESPECIFICACIONES GENERALES del INSTITUTO para Contratos de Obras, debe someterse a consideración de la Supervisión y en caso de persistir, deberán tomarse las medidas que en términos de buena práctica de ingeniería sean las más adecuadas. Para ello se comparará inclusive la integración de precios de la OFERTA del CONTRATISTA. Dicho lo anterior, si no obstante los documentos no aclararan el punto de controversia o faltante en la información técnica, entonces deberá recurrirse a la Supervisión para que aclare cualquier tema técnico del PROYECTO, quien a su vez, inclusive examinará las planillas de integración de precios unitarios, con la finalidad de establecer el apareamiento de elementos que ayuden a dilucidar la controversia o duda.

3.1.3 A LOS PLANOS

Cualquier modificación o variación que fuera necesario introducir a los PLANOS será autorizado previamente por el INSTITUTO y se considerará como incorporado a los originales. Es obligación del CONTRATISTA mantener un juego de PLANOS debidamente autorizados y en buen estado de legibilidad, pero además es obligación del CONTRATISTA el registro gráfico de los PLANOS de obra que surjan como producto de detalles modificatorios o faltantes de la planificación



original. Dichos PLANOS deberán actualizarse prontamente, de tal cuenta que al final de PROYECTO, el CONTRATISTA entregue el juego de PLANOS actualizados del PROYECTO, los cuales guarden total congruencia con la obra finalizada.

3.1.4 EJECUCIÓN DE PLANOS FINALES

A partir de la fecha de notificación de finalización de los trabajos, y dentro de los subsiguientes quince (15) días, el CONTRATISTA entregará al INSTITUTO un juego de PLANOS Finales en copias reproducibles que muestren la obra tal como se construyó y copias digitales en archivos Auto CAD con formato de lectura 2007, elaborándose para el efecto únicamente los PLANOS que, por modificaciones introducidas a la obra en el campo, ocasionen variantes en los planos originales. La ejecución de los PLANOS Finales no constituye un renglón de trabajo y no tendrá un precio unitario.

Los PLANOS deben estar firmados por profesional responsable y consignar los timbres del colegio profesional, según la especialidad del PLANO producido; estos PLANOS deben estar impresos en papel reproducible y respetando los formatos del Proyecto Ejecutivo Original, anotando en los PLANOS la anotación "MODIFICACIÓN", y dichos PLANOS serán entregados dentro de un cartucho plástico, con indicación del nombre del PROYECTO y número de planos entregados; por aparte, deberá entregarse información digital contenida en dos CDs, utilizando software AUTOCAD en Versión no menor al año 2007. El juego de PLANOS del PROYECTO, será un requisito de pago para liberar la última ESTIMACIÓN de pago y si el CONTRATISTA por alguna razón que se le sea imputable no cumple con entregar los PLANOS en cuestión, entonces el INSTITUTO procederá a deducir gastos.

3.1.5 LICENCIAS Y PERMISOS

La gestión, tramitación y obtención de Licencias y Permisos ante las dependencias oficiales municipales y/o particulares correspondientes, será responsabilidad del INSTITUTO, según el Manual General de Organización del INSTITUTO Guatemalteco de Seguridad Social, Acuerdo No. 40/2012, numeral 1.4, literal b. "Establecer por proyecto, disponibilidad de terreno en propiedad, calcular y rectificar medidas, determinar con entes colindantes o involucrados, accesos y medidas de derechos de paso, tramitar permisos, licencias y autorizaciones de inicio de obra.

3.2 TRABAJOS INICIALES

3.2.1 LIMPIEZA INICIAL

El CONTRATISTA deberá limpiar o remover del área de CONSTRUCCIÓN toda la maleza, vegetación, basura y cualquier obstáculo que pueda interferir o dificultar la CONSTRUCCIÓN. Los troncos y las raíces de los arbustos deberán ser removidos completamente y deberá eliminarse la capa de tierra vegetal, como mínimo hasta una profundidad de 0.30 metros, en el caso de ser necesario. La basura y maleza resultante de la limpia y chapeo será trasladada al botadero autorizado más cercano. El SUPERVISOR podrá solicitar que la capa de tierra vegetal se deposite en un área que no interfiera en las actividades constructivas posteriores, para utilizarla en el engramado.

3.2.2 GUARDIANIA Y BODEGA

El CONTRATISTA deberá construir una bodega con instalaciones provisionales y con las dimensiones adecuadas para almacenar los materiales de CONSTRUCCIÓN que por sus características no puedan permanecer a la intemperie. Deberá construir, además, una guardianía con instalaciones provisionales adecuadas que puede estar incorporada a la bodega, las cuales deberán contar con las condiciones mínimas de habitabilidad para el guardián de la Obra, el que



deberá permanecer en la misma todo el tiempo que sea necesario para resguardar los materiales. Las instalaciones de bodega y guardianía se deberán dismantelar al finalizar la obra, debiendo dejar el lugar libre de cualquier instalación. La localización y diseño de la guardianía + bodega deberá ser aprobada por el SUPERVISOR. Estas instalaciones no deberán interferir en el buen desarrollo de las actividades de CONSTRUCCIÓN de la Obra y no se reconocerá ningún pago por la CONSTRUCCIÓN de la bodega y guardianía.

3.2.3 INSTALACIONES PROVISIONALES DE AGUA Y LUZ:

El CONTRATISTA será el responsable de efectuar las instalaciones provisionales de Agua y Luz, para garantizar el suministro de las mismas durante la CONSTRUCCIÓN de la obra objeto del CONTRATO. En ningún caso, el CONTRATISTA utilizará materiales destinados a la obra para las instalaciones provisionales.

El CONTRATISTA debe mantener la conexión temporal durante todo el desarrollo de la obra y sólo podrá sustituirse cuando el SUPERVISOR lo determine por la conexión definitiva, a fin de poder efectuar en todo momento las pruebas eléctricas necesarias.

Todos los gastos relacionados con los consumos de agua y electricidad, necesarios para la ejecución de los trabajos, deben considerarse hasta un plazo de sesenta días calendario después de finalizadas las obras, ya que deberá estar incluido el tiempo durante el cual se efectúen las visitas de inspección, de pruebas y entrega de las obras, los cuales deben ser cubiertos por el CONTRATISTA.

3.2.4 CERRAMIENTO PROVISIONAL DEL AREA DE CONSTRUCCIÓN Y MEDIDAS DE PRECAUCIÓN

El CONTRATISTA deberá considerar, en el monto global de su OFERTA, los materiales e indicar la clase de los mismos, así como la mano de obra para circular el área de CONSTRUCCIÓN, para evitar que personas ajenas interfieran con el trabajo y lo destruyan o deterioren. El CONTRATISTA someterá a la aprobación del SUPERVISOR los materiales a utilizar para el cerramiento, los que no deben considerarse como sujetos de pago y que serán provisionales y propiedad del CONTRATISTA.

3.2.5 USO DEL PREDIO Y TERRENOS COMPRENDIDOS EN LA OBRA

El CONTRATISTA recibirá de El INSTITUTO, el sitio donde se ejecutarán las obras en caso de obra nueva o bien donde se ejecutarán las reparaciones de los PROYECTOS motivo del CONTRATO, después que el mismo quede formalizado y según las condiciones que se fijen en el mismo. Podrá usar el sitio para construir sus bodegas, para el almacenaje de materiales y equipo, así como para sus oficinas del campo, siempre y cuando no interfiera con las operaciones cotidianas de las instalaciones existentes, o de la misma CONSTRUCCIÓN y cumplir con las resoluciones dictadas por el SUPERVISOR en cuanto al uso de éste. En todo caso, el CONTRATISTA deberá restringir el uso de su equipo, almacenaje del material y las operaciones de sus trabajadores a los límites fijados por las leyes, disposiciones y permisos, así como las instrucciones del SUPERVISOR. Deberá mantener limpias a plena satisfacción y aprobación del SUPERVISOR, todas las áreas de CONSTRUCCIÓN, tanto en lo referente a desechos de los trabajos de CONSTRUCCIÓN propiamente dichos, o de los componentes, así como el lugar y la forma de disponer de éstos.

El CONTRATISTA deberá evitar los daños a las propiedades adyacentes a la Obra, caminos, calles y carreteras de las que tenga que hacer uso, o bien propiedades vecinas a las que pudiera causársele daños; de producirse, será bajo su responsabilidad el realizar las reparaciones correspondientes, dejándolas en el mejor estado posible, similar a como las haya encontrado al



momento de recibir el sitio, excepto aquellos que se hagan por el cumplimiento de las indicaciones de los PLANOS o Especificaciones.

El CONTRATISTA será responsable por los daños ocasionados a propiedades del INSTITUTO o de terceros; si se diera el caso el CONTRATISTA, deberá restaurar en forma inmediata, por su cuenta, el daño o daños ocasionados, o indemnizar pecuniariamente al propietario.

3.2.6 BARRICADAS, AVISOS DE PRECAUCIÓN Y DESVIOS:

El CONTRATISTA deberá proporcionar y mantener por su cuenta las barricadas, señales de precaución y dirección, banderas de señal de peligro, luces de prevención, que a juicio del SUPERVISOR sean necesarias para la protección del trabajo, seguridad y conveniencia del público usuario y de vehículos livianos y pesados, debiendo estar de acuerdo con el reglamento de señales vigentes. El CONTRATISTA en todo momento debe asegurar el cumplimiento de las normas de Seguridad Industrial, proporcionando a sus trabajadores el equipo y elementos necesarios para evitar daños y accidentes, según la especialidad de la labor que desempeña (guantes, mascarillas, cascos, gabachas de soldadura, lentes, etc.) y mantener en el PROYECTO, un botiquín de primeros auxilios. De igual forma, debe mantener en sus oficinas una dotación de cascos de color que identifique que no son trabajadores, los cuales deberá poner a disposición de las personas que visiten las obras y asegurarse de que los usen mientras recorren e inspeccionen las obras.

3.3 CONTROL DE MATERIALES

3.3.1 REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales y equipo que suministra el CONTRATISTA, serán nuevos y deberán llenar los requisitos y condiciones que se señalan en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y DISPOSICIONES ESPECIALES. Las aprobaciones del SUPERVISOR no relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por el equipo y materiales que suministre.

Las fuentes de abastecimiento de los materiales deberán ser aprobados antes de que se principien a efectuar las entregas, debiéndose presentar muestras representativas del tipo y cantidad de los materiales requeridos, para su inspección y análisis, de acuerdo con los métodos a que se haga referencia en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y DISPOSICIONES ESPECIALES. El SUPERVISOR podrá requerir al CONTRATISTA, un certificado del productor del material, el que podrá ser aceptado en lugar de hacer los análisis. Podrá tomar sus propias muestras en cualquier momento, con fines de controlar la calidad del material, siendo el costo de los análisis por cuenta del CONTRATISTA.

3.3.2 INSPECCIÓN Y ANÁLISIS EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO

El SUPERVISOR o las personas que se nombren para este fin, deberán tener libre acceso en todo momento a las plantas dedicadas a la fabricación o producción de los materiales, para determinar si éstos se ajustan a lo requerido. El SUPERVISOR podrá aceptar un certificado extendido por el laboratorio de confianza e independiente, previamente aprobado por él, en el que se garantice que el material cumple con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y DISPOSICIONES ESPECIALES y esté satisfactoriamente fabricado.

Todos los materiales aprobados y aceptados en las fuentes de abastecimiento, podrán ser analizados cuando así lo disponga el SUPERVISOR, después que hayan sido entregados en la Obra y los materiales que al analizarse de nuevo no se ajusten a los requisitos establecidos para estos casos, serán rechazados, en definitiva.



3.3.3 CONTROL POR MEDIO DE MUESTRAS Y PRUEBAS

Las muestras, análisis y métodos de laboratorio que se utilicen, deberán estar indicados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, pero en caso de no ser así, se utilizarán los indicados en las normas técnicas A.S.T.M. (American Society for Testing and Materials) El CONTRATISTA deberá hacer sus pedidos de materiales con suficiente anticipación a la fecha en que serán incorporados a la Obra, a fin de que pueda disponerse del suficiente tiempo para el muestreo y análisis.

En la elaboración del Programa de Ejecución Física y Financiera, deberá tomarse en cuenta el tiempo requerido para el análisis de los materiales. El CONTRATISTA deberá cooperar y dar todas las facilidades al SUPERVISOR en el uso de básculas, medidas y otros instrumentos que utilice para el control de los materiales, así como permitir la verificación de la exactitud de tales instrumentos. El CONTRATISTA deberá proveer pruebas y resultados de un laboratorio nacional cuando a criterio del SUPERVISOR se requiera.

3.3.4 ALMACENAJE DE MATERIALES

Todos los materiales deberán ser almacenados en tal forma que se garantice la preservación de su calidad o idoneidad para el trabajo y ser colocados de modo que puedan ser inspeccionados fácilmente, en cualquier momento. Los que se encuentren impropriadamente almacenados, deberán ser rechazados sin analizarlos, exigiéndose su retiro inmediatamente de la obra.

El CONTRATISTA manipulará todos los materiales y equipos almacenados en forma tal, que éstos no se dañen y en todo caso deberán seguir las instrucciones que le imparta el SUPERVISOR.

Ningún material podrá ser retirado de la Obra sin autorización previa del SUPERVISOR.

3.3.5 MATERIALES DEFECTUOSOS:

Todos los materiales que no llenen los requisitos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y DISPOSICIONES ESPECIALES, los que hayan sido en cualquier forma dañados, o los que se hayan mezclado con material nocivo, serán considerados defectuosos.

Los que así fueren considerados, podrán ser corregidos por el CONTRATISTA, solamente mediante una autorización previa del SUPERVISOR y serán almacenados en un lugar específico o bien exigirse su retiro inmediato de la obra y en caso que no se retiren dentro del tiempo señalado, se procederá a retirarlos, deduciendo el costo al CONTRATISTA, de cualquier pago a efectuarse, o bien haciendo efectivo el seguro respectivo.

3.3.6 INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES

Todos los artículos manufacturados, materiales y equipos que deban ser incorporados a la obra, serán almacenados, manejados, instalados, erigidos, empleados y acondicionados de conformidad con las instrucciones que indiquen los fabricantes. El CONTRATISTA remitirá al SUPERVISOR, sin que éste se lo solicite, copia de todas las instrucciones que reciba por parte de los fabricantes.

3.3.7 COBERTURA Y PAGOS POR PATENTES, MARCAS, INFRACCIONES E INDEMNIZACIONES POR EL CONTRATISTA

Queda entendido sin excepción alguna, que los precios del CONTRATO deberán incluir todos los pagos por regalías y costos que pudieran derivarse del uso de patentes, marcas registradas y derechos reservados que se relacionen en cualquier forma con los Trabajos.



El CONTRATISTA deberá indemnizar y dejar a salvo al INSTITUTO, a funcionarios y a empleados, por cualquier reclamo que pueda originarse por la infracción debida al uso de aparatos, diseños, materiales o procedimientos patentados o con Derechos Reservados, que se usen en la Obra. Deberá indemnizar al Gobierno por cualquier gasto y daño que éste se viera obligado a pagar como consecuencia de la infracción cometida durante o después del proceso de ejecución de la misma.

Si cualquier orden o instrucción del SUPERVISOR o del INSTITUTO, que el CONTRATISTA reciba después de firmado el CONTRATO, atenta contra el derecho de patente, marcas registradas, derechos de autor, etc. se deberá sujetar a lo que indican las presentes Especificaciones.

3.4 EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

El CONTRATISTA deberá disponer en todo momento, de equipo adecuado y en suficiente cantidad. El SUPERVISOR podrá requerir el uso de equipo adicional y demás elementos que se necesite, a fin de que el progreso real de la obra sea el planificado.

Deberá tenerse cuidado que la toma de decisiones de este tipo no dañe la planificación de la Obra, así como alterar las propiedades adyacentes o las propias instalaciones.

No podrá efectuarse por ningún motivo el retiro de equipo, que pudiera disminuir la capacidad requerida y producir retraso en el avance de la obra, salvo por causas de fuerza mayor y con el aval de autoridad competente.

3.4.1 MANTENIMIENTO DEL EQUIPO:

El CONTRATISTA deberá mantener el equipo en buenas condiciones de trabajo durante todo el período que sea requerido. El SUPERVISOR podrá exigir la sustitución de éste, cuando no se encuentre en condiciones aceptables y cuyo empleo pueda producir trabajo defectuoso o llegue a constituir un riesgo para trabajadores, empleados o propiedades.

3.4.2 REMOCIÓN DEL EQUIPO Y MAQUINARIA

Los equipos de CONSTRUCCIÓN, maquinaria, material, etc., destinadas a efectuar los trabajos contratados, no podrán ser retirados del lugar sin previa autorización por escrito del SUPERVISOR.

3.4.3 EQUIPOS INDISPENSABLES

El CONTRATISTA debe contar con el siguiente equipo básico en obra, a medida que sea necesario su uso según lo requiera la etapa de trabajo a criterio del SUPERVISOR:

- a) Concretera o mezcladora de 1m³ como mínimo.
- b) Vibradores eléctricos para concreto.
- c) Compactadora eléctrica o motor de gasolina (bailarina).
- d) Barrenos industriales y extensiones.
- e) Cortadora de concreto.
- f) Soldadora eléctrica o de acetileno.
- g) Otros que son necesarios en una construcción profesional.

3.5 MOVIMIENTO DE TIERRAS

Si el CONTRATISTA considera conveniente la utilización de maquinaria para efectuar el movimiento de tierras, deberá tomar las precauciones necesarias para no dañar las instalaciones



existentes. Cualquier edificación, estructura o instalación que resulte dañada por no haber tomado las medidas de seguridad necesarias, deberá ser reparada o sustituida satisfactoriamente a costa del CONTRATISTA.

3.5.1 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO

Una vez limpio el terreno, se procederá al trazo de los distintos elementos que conforman el PROYECTO. Esta actividad se refiere a las acciones que el CONTRATISTA deberá de ejecutar para delimitar sus áreas de trabajo dentro de las estructuras existentes, principalmente la localización de las estructuras principales y secundarias, ejes muros niveles.

Para las referencias de trazos necesarios el CONTRATISTA deberá construir mojones adecuadamente. El trazo consistirá en señalar con exactitud los tramos del muro perimetral, desarrollado con teodolito o algún otro equipo apto, cinta metálica y plomada. Las estacas deberán asegurarse para que sirvan de base de nivelación y referencia de altura. Una vez efectuado el trazo se procederá al replanteo fijando exactamente en el terreno las líneas exteriores de los cimientos por procedimiento adecuado a juicio del CONTRATISTA. Al concluir el trazo y replanteo se solicitará la aprobación del SUPERVISOR mediante verificación de medidas para proceder a la CONSTRUCCIÓN del muro.

3.6 EXCAVACIÓN

El CONTRATISTA deberá efectuar las operaciones necesarias para excavar, remover y retirar cualquier obstáculo hasta profundizar conforme las cotas y niveles indicados en los PLANOS.

3.6.1 EXCAVACIONES PARA CIMENTACIÓN

Las excavaciones no deberán exceder las cotas de cimentación indicadas en los PLANOS o bien las que se determinen posteriormente al análisis de la capacidad soporte del suelo.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que algún cimiento o parte del mismo vaya sobre suelo que sea relleno.

Cualquier discrepancia con lo indicado en PLANOS deberá ser comunicado al SUPERVISOR, quien efectuará la revisión correspondiente e indicará por escrito cualquier cambio.

3.7 RELLENOS

3.7.1 RELLENOS DE LAS EXCAVACIONES DE CIMENTACIÓN

El relleno se efectuará con el mismo material excavado, salvo que el SUPERVISOR indique lo contrario, el cual deberá efectuarse compactando adecuadamente en capas no mayores de 0.20 m compactadas hasta alcanzar un nivel de compactación similar al obtenido en las plataformas, asegurando con ello que no se presenten asentamientos diferenciales. El relleno de la cimentación se efectuará hasta que el SUPERVISOR inspeccione la fundición y el proceso de curado del concreto haya concluido y tenga la suficiente resistencia para soportar presiones.

3.8 CONCRETO REFORZADO

3.8.1 ADITIVO

Material que se agrega al concreto antes o durante el mezclado a fin de mejorar sus propiedades.

3.8.2 AGREGADO

Material inerte que se mezcla con cemento y agua para producir concreto.



3.8.3 CONCRETO

Mezcla de cemento C 595 modificado Puzolánico Portland, agregado fino, agregado grueso y agua, con o sin aditivos.

3.8.4 CONCRETO REFORZADO

Concreto que contiene el acero de refuerzo adecuado, en el que ambos materiales actúan juntos para resistir los esfuerzos a los que sea sometido.

3.9 MATERIALES

3.9.1 CEMENTO

El cemento a utilizarse será Portland, modificado con puzolana tipo 1 (PM), adquirido en bolsa doble válvula de papel kraft para envasado de este material, y deberá cumplir con los requisitos físicos y químicos contenidos en las normas COGUANOR NGO 41001 (Comisión Guatemalteca de Normas para Cementos hidráulicos mezclados) y ASTM C 595 (Standard Specification for Blended Hydraulic Cements), ASTM C 1157 (Standard Performance Specification for Hydraulic Cement) con una resistencia de 4000psi (28 N/mm²) referentes a cemento.

3.9.2 AGREGADOS

Los agregados del concreto deberán cumplir las normas ASTM C 33, (Standard Specification for Concrete Aggregates).

3.9.3 ARENA DE RÍO

Se utilizará arena de río de grano duro y anguloso, libre de arcilla, limoálcalis, mica, materias orgánicas u otras sustancias perjudiciales. No deberá contener fragmentos blandos, finos desmesurales o materia orgánica en un porcentaje mayor del 1%. La arena de río deberá ser aprobada por el SUPERVISOR.

En caso de duda de la calidad de la arena de río, el SUPERVISOR podrá solicitar las pruebas de laboratorio que se indican en las presentes Especificaciones. Si no es posible obtener arenas de buena calidad en la localidad o región, donde se construya la edificación, el SUPERVISOR podrá autorizar la utilización de las mismas siempre y cuando se modifique la dosificación de la mezcla, hasta obtener la resistencia especificada.

El módulo de finura no debe ser menor de 2.3 ni mayor de 3.1; el módulo de finura de un agregado se determina de la suma de los porcentajes por peso acumulados retenidos en los siguientes tamices dividida entre 100: tamices: 3"(75 mm); 1½" (37.5 mm); ¾" (19 mm.); 3/8" (9.5 mm); No. 4 (4.75 mm); No. 8 (2.36 mm); No. 6 (1.18 mm); No. 30 (0.600 mm); No. 50 (0.300 mm); No. 100 (0.150 mm). La arena no debe ser uniforme, debe tener cierta graduación granulométrica.

3.9.4 AGREGADO GRUESO

El agregado grueso consistirá en grava o roca triturada y deberá estar formado de partículas duras, resistentes, duraderas, limpias y sin recubrimiento de materiales extraños (cuando el agregado grueso presente adherencia de partículas extrañas, deberá lavarse con agua a presión para lograr su limpieza).



El agregado grueso debe estar libre de partículas delgadas, planas o alargadas. El tamaño del agregado grueso no será mayor a una quinta parte de la separación menor entre los lados de la formaleta, ni tres cuartas partes del espaciamiento libre entre las barras de refuerzo.

El agregado grueso debe cumplir con los requisitos de AASHTO M80 (Standard Specification for Coarse Aggregate for Portland Cement Concrete), excepto en el ensayo de congelamiento y deshielo alternado. Además, el porcentaje de desgaste no debe ser mayor a 45% después de 500 revoluciones en el ensayo de abrasión en la máquina de los Ángeles.

El porcentaje de partículas planas y alargadas no debe sobrepasar de 15% en peso. Partícula plana es aquella en la que la longitud mayor es de 5 veces el espesor promedio. El agregado grueso debe tener cierta graduación granulométrica.

3.9.5 DE REFUERZO

El refuerzo para el concreto consistirá en varillas de acero de lingotes nuevos. Las varillas de acero de refuerzo serán grado 40 y tendrán un límite de fluencia de 2810 Kg/cm². Las varillas de acero deberán estar libres de defectos y mostrar un acabado uniforme. La superficie de las mismas deberá estar libre de óxido, escamas y materias extrañas que perjudiquen la adherencia con el concreto. Las varillas de acero no deberán tener grietas, dobladuras y laminaciones. Las varillas de acero para concreto deberán pasar la prueba de doblado a 180 grados, es decir, no deberán mostrar fractura en el lado exterior del doblado. Todo el refuerzo empleado en la CONSTRUCCIÓN de la estructura será corrugado exceptuando el acero #2 (diámetro ¼ plg.) el cual será liso. El acero de refuerzo deberá de cumplir con las normas COGUANOR NGO 36,011 (Comisión Guatemalteca de Normas para Barras de acero de refuerzo para hormigón, sin exigencias especiales de soldabilidad).

En caso de Suspensión del PROYECTO el CONTRATISTA recubrirá todo el hierro expuesto con un antioxidante las veces que sean necesarias, el cual deberá incluirlo en su oferta inicial, sin generar trabajo extra. Dicho trabajo se realizará a partir de la notificación de la suspensión temporal.

3.9.5.1 RECUBRIMIENTOS MÍNIMOS

El refuerzo tendrá los recubrimientos de concretos mínimos que se indican:

- | | | |
|----|---------------------|----------------------|
| a) | Cimientos | 0.075 metros libres, |
| b) | Soleras y mochetas: | 0.025 metros libres, |
| c) | Columnas: | 0.030 metros libres |

3.9.5.2 EMPALMES

Los empalmes serán realizados con traslape simple con la longitud que indican las especificaciones A.S.T.M. (American Society for Testing and Materials), según el diámetro del hierro usado. Ejemplo para hierro de 3/8" su traslape será de 0.30 m, pero nunca menor de 0.30 m. No más de la mitad de las barras de un mismo miembro estructural se traslaparán en un mismo punto y cuando ello ocurra se incrementará en 20% las longitudes del traslape. Se recomienda que los pines no se traslapen todos a la misma altura y que la distancia entre ellos, no sea mayor de 0.80 m y bien anclados con 0.30 m. de longitud de desarrollo.

Por ningún motivo se traslaparán varillas en los puntos siguientes:



- a) donde los esfuerzos sean máximos
- b) en los nudos de los elementos
- c) en puntos localizados a menos de 0.15 m o seis diámetros de la varilla de un borde del miembro donde se encuentren.

En columnas los empalmes traslapados se efectuarán de preferencia a la media altura normal en el punto del empalme.

3.9.5.3 DOBLECES DE LAS VARILLAS

Las varillas serán dobladas en frío y antes de ser colocadas en las formaletas. No deberán doblarse aquellas que se encuentren parcialmente fundidas dentro del concreto, a menos de que el doblado se efectúe por lo menos a una distancia de 2 m de la parte fundida y luego que el concreto se haya endurecido completamente, mínimo quince días después de fundido y fraguado.

Los dobleces para estribos se harán alrededor de un perno de doblar, de un diámetro no menor de dos veces al de la varilla, para las varillas #3 al #5 el diámetro del perno debe ser 5 veces el de la barra; para las #6 a la #8 será 6 diámetros de la barra.

3.9.6 AGUA

El agua empleada en el mezclado del concreto deberá ser limpia y estar libre de cantidades perjudiciales de material orgánico, elementos en suspensión, grasas, aceites y turbidez excesiva.

No deberá utilizarse agua no potable a menos que se cumpla con las condiciones siguientes:

- a) La selección de las proporciones debe basarse en mezclas de concreto utilizando agua de la misma fuente.
- b) Los cilindros para pruebas elaboradas con agua no potable deben tener resistencia, de por lo menos el 90% de la resistencia de muestras similares hechas con agua potable.
- c) El contenido de agua a utilizar deberá ser la cantidad mínima necesaria para producir una mezcla plástica que tenga la resistencia especificada y la densidad, uniformidad y trabajabilidad deseada, realizando las pruebas de revenimiento del concreto utilizando el medidor de slump. La humedad de los agregados formará parte del contenido total de agua del concreto.

3.9.7 ADITIVOS

Los aditivos que el CONTRATISTA proponga utilizar deberán someterse a la aprobación del SUPERVISOR. Debe demostrarse que el aditivo es capaz de mantener esencialmente la misma composición y comportamiento en el concreto cuando se use el producto en las proporciones establecidas.

Los aditivos reductores de agua, retardantes, acelerantes, deberán cumplir con la norma ASTM 494 (Especificación para Aditivos Químicos para Concreto).

3.10 CALIDAD Y DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO

El control de calidad del concreto que se mantendrá en todo el proceso constructivo, tiene el objeto de garantizar su plasticidad y trabajabilidad apropiada para las condiciones específicas de colocación y un producto que al ser curado adecuadamente tenga la resistencia especificada, durabilidad y uniformidad de color.



Será responsabilidad del CONTRATISTA diseñar la mezcla que reúna los requisitos fijados en estas Especificaciones. La dosificación propuesta será proporcionada al SUPERVISOR para su aprobación. El SUPERVISOR podrá someter a prueba la mezcla en el Centro de Investigaciones de Ingeniería (CII) de la Universidad de San Carlos de Guatemala y podrá solicitar su modificación si la proporción de la mezcla no obtiene la resistencia especificada.

Será responsabilidad del CONTRATISTA utilizar los materiales que reúnan las condiciones fijadas en las Especificaciones para obtener un concreto adecuado. Los materiales que integran el concreto se medirán por volumen. El contenido de agua de la mezcla deberá ser el adecuado para producir un concreto trabajable. Si se cambia la fuente de abastecimiento de los agregados a utilizarse para el concreto, tendrá que ajustarse la dosificación, dependiendo de la calidad de los mismos.

El CONTRATISTA proveerá al SUPERVISOR cuando este considere necesario, una certificación o constancia de laboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) del concreto a usar o usándose, incluso por etapa constructiva (cimentación, estructuras, losas, etc.).

La resistencia del concreto se debe emplear de acuerdo a lo indicado en PLANOS. Si no se especifica, deberá seguirse la siguiente clasificación:

CLASE DE CONCRETO			RESISTENCIA A 28 DIAS
#	lb/plg ²	kg/cm ²	Elemento Constructivo
A	4,000	210	Cimientos corridos, zapatas, vigas conectoras, pilotes, soleras, columnas, vigas, losas, rampas, gradas y otros elementos estructurales.
B	2,500	175	Banquetas, bordillos, cajas de registro, etc.
C	2,000	140	Fondo de cimentaciones, base de piso.

3.10.1 PREPARACIÓN PREVIA

Previo a la colocación del concreto debe de revisarse lo siguiente:

- Todo el equipo de mezclado y transporte del concreto debe estar limpio de residuos contaminantes.
- Las barras de acero de refuerzo deben estar completamente libres de óxido suelto, escamas y cualquier material extraño adherido a las mismas.
- Los espacios a fundir con concreto deben estar libres de escombros, basura y posibles restos de alambre de amarre.
- Las formaletas deben estar limpias, tratadas con algún desencofrante y fijadas en su posición definitiva y evitar colocar madera deformada o rajada.
- Los muros que van a estar en contacto con la fundición de concreto deberán estar humedecidos.
- Si el concreto va a colocarse directamente sobre la tierra, la superficie en contacto con el concreto deberá estar limpia, compactada, saturada de agua y libre de agua estancada.
- La superficie del concreto endurecido debe estar rugosa, áspera libre de materiales sueltos y blandos pudiendo colocarse instantes previos a la colocación del concreto nuevo, lechada de cemento, pegamento de primera calidad y marca reconocida, según lo considere adecuado el SUPERVISOR y en caso de extrema necesidad pegamento tipo epóxico.



3.10.2 MEZCLADO

El concreto será mezclado a máquina o en otra forma que indique el SUPERVISOR. Cuando se use concreto premezclado, deberá mezclarse y entregarse de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ASTM C 94 (Standard Specification for Ready-Mixed Concrete)

En caso de que el concreto se mezcle en obra, el CONTRATISTA deberá proporcionar el equipo adecuado, así como para su transporte y colocación.

Todo el concreto deberá mezclarse hasta que se logre una distribución uniforme de los materiales y deberá descargarse la mezcladora completamente, antes de que vuelva a cargarse. El concreto mezclado en Obra se hará en la siguiente manera:

- a) Deberá hacerse en una mezcladora aprobada previamente por el SUPERVISOR.
- b) La mezcladora se hará girar a la velocidad recomendada por el fabricante.
- c) El tiempo de mezcla debe ser por lo menos de 1 1/2 minutos después de que todos los materiales estén dentro del tambor, si en ese tiempo no se obtiene la uniformidad de composición y consistencia requerida del concreto, el tiempo de mezcla deberá variarse. No se permitirá sobremezclar en exceso hasta el punto que se requiera añadir agua para mantener la consistencia requerida.

3.10.3 REVENIMIENTO

El revenimiento ("Slump") será determinado en la Obra, el cual permite establecer la consistencia y trabajabilidad del concreto. Se medirá utilizando un cono truncado hecho de metal, con diámetro inferior de 0.20 m, diámetro superior de 0.10 m y altura de 0.30 m.

El cono se llenará con concreto fresco en tres capas, cada una de un tercio aproximadamente. Cada capa deberá golpearse verticalmente 25 veces con una barra lisa No. 5 con la punta redondeada. Cuando se haya completado de llenar, se quita el sobrante y se alisa con una cuchara de albañil.

Se empleará un rango de "Slump" de 0.08 m a 0.10 m para cimientos, losas, vigas y columnas.

3.10.4 TRANSPORTE

El concreto debe transportarse de la mezcladora al sitio final de colocación con la mayor rapidez posible, empleando métodos que prevengan la segregación o pérdida de los materiales. El equipo de transporte debe ser capaz de llevar el concreto al sitio de colocación sin interrupciones, para impedir la pérdida de plasticidad entre bachadas sucesivas.

3.10.5 COLOCACIÓN

Todo el equipo y los métodos de colocación del concreto están sujetos a aprobación del SUPERVISOR. Se depositará lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debido al manejo. No se permitirá una caída vertical mayor de 1.5 m. La preparación del concreto debe efectuarse a tal velocidad para que conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios de las barras de refuerzo. El concreto que se haya endurecido antes de ser colocado, será rechazado y no podrá ser usado en ningún lugar de la Obra. Al colocarse deberá llevarse hacia todos los rincones y ángulos de la formaleta, alrededor de las barras de refuerzo y de las piezas empotradas sin que exista segregación de los materiales. El concreto deberá depositarse en capas y deberá compactarse cuidadosamente durante su colocación utilizando los medios adecuados (vibrador de concreto).



La colocación deberá hacerse a un ritmo continuo para asegurar que no se colocará sobre superficies que hayan adquirido su fraguado inicial. El CONTRATISTA deberá contar con los medios adecuados para proteger las fundiciones en caso de lluvias inesperadas.

3.10.6 CONSOLIDACIÓN DEL CONCRETO

La vibración del concreto se efectuará con el equipo adecuado aprobado por el SUPERVISOR. El vibrador debe introducirse a la masa de concreto verticalmente en puntos distantes entre sí, no más de 0.75 m ni menos de 0.45 m. Los vibradores deben penetrar en el concreto por su propio peso y deberá vibrarse el espesor total de la capa inferior del concreto fresco. No se permitirá la vibración superficial. Debe aplicarse un mínimo de vibración de 80 segundos por cada metro cúbico de concreto colocado. Se tomará como indicación de que el vibrado es suficiente cuando aparezca una línea de pasta de cemento entre el concreto y la formaleta.

No se permitirá una vibración excesiva que cause segregación o nata o que tienda a sacar exceso de agua a la superficie. El vibrador deberá retirarse lentamente para evitar la formación de cavidades.

Se pondrá especial cuidado en no aplicar vibración directamente sobre el refuerzo o sobre capas de concreto parcialmente endurecidas al punto de haber perdido su plasticidad. Deberá evitarse transportar el concreto dentro de la formaleta empleando los vibradores. En los lugares donde se dificulte la colocación del concreto se aplicará, adicionalmente una compactación manual usando barras de acero.

3.11 FORMALETAS

3.11.1 DISEÑO DE FORMALETAS

El CONTRATISTA será el responsable del diseño de la formaleta el que será aprobado por el SUPERVISOR.

La formaleta deberá ajustarse a la forma y dimensiones de los elementos a fundir. Deben ser suficientemente sólidas y estables para resistir la presión debida a la colocación y vibrado del concreto. Se apuntalarán y sujetarán de manera adecuada para que conserven su forma y posición. El CONTRATISTA tendrá que utilizar materiales lisos para la formaleta, tal como el acero, madera contrachapeada, madera cepillada.

Para el diseño de la formaleta deberá tomar en cuenta como mínimo lo siguiente:

- a) Velocidad y método de colocación del concreto
- b) Cargas de construcción, incluyendo carga vertical, horizontal y de impacto
- c) Material a utilizarse para la construcción de la formaleta
- d) Deflexión de la formaleta y contraflecha a imponerse
- e) Cargas que se transmitirán al terreno o a las estructuras fundidas previamente.

3.11.2 LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA FORMALETA

Previo a colocarse el concreto, el CONTRATISTA debe verificar que la formaleta esté libre de incrustaciones de mortero, lechada o cualquier material que pueda contaminar el concreto o perjudicar el acabado especificado.



Antes de colocar la formaleta, la superficie de ésta deberá tratarse con un desencofrante para facilitar la remoción de la formaleta sin dañar las superficies del concreto. El tipo de aceite a utilizar deberá ser aprobado previamente por el SUPERVISOR. El desencofrante que se utilice no deberá manchar al concreto ni al refuerzo.

Tendrá que observarse cuidadosamente que el desencofrante de la formaleta no llegue al refuerzo o a cualquiera de las capas de concreto, si eso sucediera deberá limpiarse adecuadamente.

3.11.3 REMOCIÓN DE LAS FORMALETAS

La remoción de la formaleta deberá hacerse de tal forma que no perjudique la seguridad y durabilidad de la estructura. El concreto al que se le quite, debe ser suficientemente resistente para no sufrir daños posteriores.

La REPARACIÓN de imperfecciones del concreto deberá hacerse inmediatamente después de remover la formaleta.

No podrá removerse ninguna formaleta sin la autorización previa del SUPERVISOR, las que permanecerán en su lugar los siguientes tiempos mínimos:

- | | |
|------------------------|---------|
| a) Columnas y Mochetas | 03 días |
| b) Vigas y Losas | 15 días |
| c) Voladizos | 28 días |

3.12 LEVANTADO DE MUROS

3.12.1 GENERALIDADES

Bajo esta sección se cubre el levantado de paredes de block que se indica en los PLANOS. Todo el trabajo de levantado de paredes deberá efectuarse bajo un estricto control de Supervisión, comprobando el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en estas Especificaciones y el del "Uniform Building Code" para mampostería reforzada con requerimientos de inspección especial.

3.12.2 BLOCKS

Se utilizará block del tipo rustiblock y block de concreto con dimensiones y color uniforme, textura fina y aristas rectas. La tolerancia máxima en diferencia en cuanto a sus dimensiones será de 4 mm en cualquier sentido.

No se aceptarán blocks rotos, rajados o con cualquier irregularidad que, a juicio del SUPERVISOR, pudiera afectar la resistencia o apariencia del muro. En ningún caso se aceptarán blocks con resistencia a la compresión bajo el rango de: 25 kg/cm². La resistencia del block será la indicada en los PLANOS y en las especificaciones técnicas especiales. Dicha resistencia debe medirse con el área bruta de la unidad. La absorción máxima de humedad de 20%.

Antes de usar cualquier tipo de block, el CONTRATISTA deberá obtener la aprobación del SUPERVISOR, para lo cual, el CONTRATISTA tomará muestras directamente de la obra o la fábrica para someterlas a prueba en el Centro de Investigaciones de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el SUPERVISOR rechazará aquel que no cumpla con los requisitos fijados en estas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Se debe entregar informes de laboratorio al SUPERVISOR.



Los blocks que se utilicen para la CONSTRUCCIÓN de muros deberán fabricarse con equipos de alta vibración y compactación y el curado deberá hacerse preferentemente con vapor a presión. Los blocks que se usen deberán tener como mínimo una edad de 14 días y se recomienda utilizar aquellos que hayan sido secados en el medio ambiente del lugar donde se construya el muro, a efecto de evitar que diferentes contenidos de humedad propicien contracciones excesivas del material.

3.12.3 MORTERO

El mortero a emplearse en la colocación de los blocks tendrá una proporción en volumen de una (1) parte de cemento y tres (3) de arena de río, fina y libre de impurezas, cernida en tamiz número 16.

Cuando el mortero se elabore en obra, el cemento y la arena se mezclarán en seco, en una batea limpia, hasta que la mezcla tenga un color uniforme, agregando agua hasta obtener la consistencia, plasticidad y trabajabilidad adecuada. Si el mortero es elaborado a máquina, el mezclado deberá llevarse a cabo durante un período mínimo de 15 minutos contándose a partir del momento en que todos los materiales que intervienen se encuentren en la mezcladora.

El mortero deberá usarse inmediatamente, por lo que se preparará únicamente la cantidad que pueda utilizarse en 30 minutos de trabajo. Por ningún motivo se utilizará mortero rehumedecido.

La arena de río, el agua y el cemento deberá llenar las especificaciones indicadas en estas Especificaciones.

El mortero al ser colocado, deberá repartirse de tal manera que, al asentar sobre el block, la sisa resulte homogénea y de espesor uniforme.

La resistencia mínima del mortero permisible a los 28 días será de 176 kg/cm².

Para la preparación del mortero se deberá efectuar la mezcla de los componentes en seco, agregándole a la arena y el cemento, agregando a continuación el agua necesaria hasta producir la consistencia conveniente, teniendo cuidado de que no se produzca segregación de los constituyentes. No se podrá utilizar mortero que contenga cemento más de 2 horas después de haber sido agregada el agua, pero si en ese transcurso tiene la tendencia a secarse por pérdida de agua por evaporación, se le podrá agregar más agua y remezclarse. El mortero deberá mezclarse a intervalos frecuentes durante el período de uso.

3.12.4 LEVANTADO

- a) El CONTRATISTA deberá trazar los muros conforme las cotas indicadas en los PLANOS, localizando columnas, refuerzos, aberturas para vanos de puertas.
- b) Los blocks se deberán mojar con objeto de disminuir los efectos de contracción y expansión.
- c) Las hiladas de block deberán ser construidas horizontalmente entrelazadas. Las juntas verticales deberán construirse a plomo y las horizontales a nivel. Debe tenerse cuidado de que las sisas coincidan en las paredes que se intersectan.
- d) La sisa deberá tener un centímetro de espesor.
- e) Los agujeros de los blocks, en los cuales se indique refuerzo deberán estar limpios de rebaba, antes de proceder a fundir el pin. Los agujeros al igual que el levantado de cimienta corrido a solera hidrófuga, van rellenos de concreto fluido, cuya definición aplicable es:



Concreto Fluido:

Mezcla fluida de un volumen de cemento hasta 1/10 de volumen de cal, dos a tres volúmenes de arena de río y uno a dos volúmenes de grava o piedrín de 1/4" a 3/8"; el revenimiento no deberá ser menor de 5" y podrá llegar a 9"; se fundirá en alturas de aproximadamente 1 m compactándolo al momento de verterlo y recompactando minutos después al ser absorbido de una parte de agua.

Concreto Fluido Fino:

Para celdas de menos de 100 cm² de área: Mezcla fluida de un volumen de cemento hasta 1/10 de volumen de cal, dos a tres volúmenes de arena de río; si hay piedrín de 1/4 podrá agregarse un volumen; el revenimiento estará entre cinco y diez pulgadas; por lo demás será como el concreto fluido grueso.

Los agujeros deberán coincidir en las hiladas sucesivas.

Las soleras que se indiquen en los PLANOS se formarán con block "U" 0.15x0.22 m de concreto del tipo Rustiblock a las alturas indicadas en los mismos. Donde pase un refuerzo vertical, se hará un boquete al block "U" de las dimensiones del boquete vertical del block regular, para que el refuerzo vertical y la fundición continúen hasta anclarse monolíticamente a la solera correspondiente.

Los muros se levantarán en los lugares, de las dimensiones y con los materiales indicados en los PLANOS y estas Especificaciones.

El levantado se hará cuidando que quede perfectamente a los ejes indicados y los blocks deberán quedar en hiladas a nivel así como perfectamente a plomo. Para unir los blocks se utilizará el tipo de mortero indicado en estas especificaciones, se aplicará suficiente mortero de modo que al colocar la pieza, éste salga por las uniones horizontales y verticales a forma de asegurar que queden las juntas completamente llenas y del mismo espesor, debiendo ser éstas de un máximo de 1 cm. si en los PLANOS no se indica otra cosa. Se deberá tener cuidado de utilizar el mortero apropiado para el tipo de levantado que corresponda.

Cuando en los PLANOS se indique muros de block con refuerzos verticales interiores, en la primera hilada de block sobre cada solera u otro elemento de concreto, deberá dejarse un agujero en cada block que coincida con barras de refuerzo vertical para que la Supervisión verifique la limpieza del agujero antes de iniciar la fundición. El agujero deberá permanecer abierto hasta verificar durante la fundición, que se ha alcanzado el llenado completo del mismo, cuando se especifique acabado de block limpio, no se deberá observar ninguna irregularidad en el levantado.

El mortero se deberá colocar solo en el área de contacto en suficiente cantidad para asegurar un llenado total de los espacios en contacto. Para los espacios huecos a ser rellenos con concreto como refuerzo interior, se deberá tener cuidado de remover inmediatamente los excesos de mortero. Las juntas deben quedar sin vacíos, rajaduras o grietas, debiendo ser sisadas las uniones con herramienta adecuada en forma que compacten el mortero y este se adhiera a los filos de los blocks.

3.12.5 REFUERZO DE LOS MUROS

Los muros se deberán reforzar en la forma que se indique en los PLANOS. Para los casos de muros en los que se indique refuerzo por medio de columnas y soleras con concreto expuesto;



éstas serán de concreto armado con refuerzo de acero de las dimensiones señaladas en los PLANOS.

Las fundiciones de columnas y soleras deberán quedar terminadas a rostro del muro según el edificio a construir, teniendo cuidado que al desencofrarlas no sufran lastimaduras serias las fundiciones o los levantados de block.

Cuando en los PLANOS se indiquen refuerzos verticales interiores en los muros levantados con block, tales refuerzos se harán colocando las varillas de acero en los agujeros del block. Las varillas de refuerzo vertical serán del diámetro indicado en el PLANO y deberán estar espaciadas según lo que se indique, en los mismos PLANOS. Si se indican dos o más varillas colocadas en diferente agujero de block unidas por eslabones, estos deberán quedar totalmente cubiertos por el mortero en la sisa y el concreto de llenado de los agujeros, a menos que se indique otro detalle en los PLANOS.

El refuerzo horizontal interior para muros de block, cuando así se requiera en los planos, se hará colocando las varillas de los diámetros indicados en los PLANOS empleando block tipo "U", que se fundirá con concreto hasta la altura superior del block, debiendo quedar espaciados tales refuerzos como se indique en los planos.

3.12.6 LIMPIEZA

Una vez terminado el levantado, el block expuesto deberá limpiarse con un cepillo duro para eliminar rebabas de mortero, polvo o cualquier material extraño que se haya adherido, para dar el acabado especificado en PLANO.

3.13 ACABADOS

3.13.1 REPELLO

Se entenderá por Repello, al trabajo que deberá efectuar el CONTRATISTA para aplicar un mortero con las siguientes especificaciones:

Repello con espesor de 5 mm

0.10 Volumen de cemento gris
1.00 Volumen de cal hidratada
3.00 Volúmenes de arena amarilla

El repello se aplicará sobre las superficies indicadas en PLANOS.

Para la aplicación del repello, el CONTRATISTA deberá efectuar los siguientes trabajos:

- a) Preparación de la superficie cuando se aplique el repello sobre mampostería o elementos estructurales sin acabado aparente, deberá limpiarse la superficie hasta eliminar las partículas sueltas y las materias o sustancias extrañas adheridas, con cepillo u otro medio, para lograr una perfecta adherencia del acabado.
- b) Protección de los elementos que corren el riesgo de mancharse.
- c) Aplicación de la pasta logrando una película uniforme y con el mismo tipo de textura.
- d) Limpieza y el retiro de todos los materiales sobrantes y desperdicios.
- e) El CONTRATISTA al aplicar el acabado, deberá tomar especial cuidado en que éste no se adhiera a otras superficies o elementos arquitectónicos. Será de su responsabilidad la



limpieza de dichas superficies, las que deberán ser recibidas por el SUPERVISOR a su entera satisfacción.

3.13.2 CERNIDO VERTICAL

Se entenderá por cernido vertical al acabado aplicado únicamente sobre las superficies previamente repelladas, a las cuales se aplicará un mortero a base de cal hidratada y arena blanca cernida en proporción de una parte de cal hidratada y dos partes de arena blanca cernida, agregando 1/10 partes de cemento. Previa a su aplicación las paredes repelladas deben ser humedecidas. El tipo aplicado será vertical fino y las muestras hechas en obra deberán ser aprobadas por el SUPERVISOR precio a su aplicación.

3.14 PORTÓN

3.14.1 PORTON METÁLICO

El material a emplear para la fabricación del portón será de primera calidad, los cortes realizados en las piezas para su conformación deberán ser debidamente soldados y pulidos, el acabado será con dos manos de pintura anticorrosiva y dos manos de pintura esmalte color a definir por el SUPERVISOR. No se aceptará pinturas de esmaltes en zonas que presenten óxido o ausencia de protección anticorrosiva. Las dimensiones del portón podrán variar de acuerdo a las dimensiones finales del vano, por lo que serán aceptables variaciones no significativas.

3.14.2 COLOCACIÓN DE PORTÓN

No se realizará la colocación del portón si éste presenta alabeos, abolladuras o cualquier otro tipo de deformación. Los marcos y contramarcos serán de la forma y dimensiones especificadas en los PLANOS. Las hojas deben ajustarse a los marcos con precisión. Los vanos deberán estar perfectamente a escuadra.

3.15 PRUEBAS Y ENSAYO DE LABORATORIO

3.15.1 PARA CEMENTO PORTLAND

Se efectuarán pruebas para este tipo de cemento en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA proponga, la utilización de cemento Portland de marca desconocida o nueva en el mercado y no existan registros de control de calidad.
- b) Cuando exista duda sobre la calidad del cemento a utilizar, aunque sea una marca conocida.
- c) Cuando el cemento tenga más de 3 meses de almacenamiento en la Obra. Las muestras serán tomadas por el laboratorio conforme la norma ASTM C 183 (Standard Practice for Sampling and the Amount of Testing of Hydraulic Cement) Se utilizará un tubo muestrador de 3 pulgadas de diámetro y un volumen aproximado de 327 centímetros cúbicos (20 pulgadas cúbicas). Se tomará muestra de un saco por cada cien o fracción, combinándose hasta lograr una muestra de 5 kilogramos como mínimo, serán colocadas en frascos secos y sellados convenientemente para su utilización en los ensayos respectivas normas ASTM C 109 (Standard Test Method for Compressive Strength of Hydraulic Cement Mortars, using 2-in. or [50-mm] cube specimens), ASTM C 266 (Standard Test Method for Time of Setting of Hydraulic-Cement Paste By Gillmore Needles) y ASTM C 348 (Standard Test Method for Flexural Strength of Hydraulic-Cement Mortars).

3.15.2 PARA CONCRETO

Para el concreto se efectuarán 2 tipos de pruebas: en la Obra y de Laboratorio. En la Obra se efectuará para determinar el revenimiento del concreto de cemento Portland (C 143 71).



Esta prueba se efectuará cada vez que se fundan estructuras de concreto.

Además de la prueba anterior se efectuarán las siguientes:

- a) Prueba para determinar el peso volumétrico, rendimiento y contenido de aire del concreto. (C 138 74). Se tomarán muestras por cada 10 m³. de fundición.
- b) Prueba para determinar la resistencia a la compresión de muestras cilíndricas (C 39 72) se tomarán tres cilindros por cada 10 m³. de fundición. Las muestras de concreto serán tomadas mientras éste está siendo descargado de las formaleas. Deberán tomarse como mínimo 3 probetas para cada edad de prueba (7, 14 y 28 días). Los moldes para las probetas deben ser de metal o plástico rígido. Se llenarán en 3 capas apisonando cada una, con una varilla de acero de 5/8" con punta redondeada, 25 golpes por capa. Las muestras se tomarán conforme la norma ASTM C31 (Standard Practice for Making and Curing Concrete Test Specimens in the Field). La probeta permanecerá 24 horas en el molde, luego será sacada pasándola al lugar de donde es testigo para que reciban el mismo curado que el elemento en prueba, pasándola a curado normal hasta su traslado al laboratorio. Teniendo cuidado de su embalaje y protección contra la pérdida de humedad durante éste.

3.15.3 PARA ACERO DE REFUERZO

Para el acero de refuerzo se efectuará el ensayo de tensión y doblado (A 370 76) se efectuará una prueba por cada proveedor, obteniendo un mínimo de 3 muestras para el ensayo de tensión y 3 muestras para el ensayo de doblado.

3.15.4 PARA AGREGADOS

La calidad de los agregados deberá cumplir con la norma ASTM C 33 (Standard Specification for Concrete Aggregates). El muestreo se efectuará conforme la norma ASTM D75 (Standard Practice for Sampling Aggregates) Se formará a base de paladas cuando se obtenga de pilas: una de la parte superior, cuatro espaciadas regularmente alrededor de la base y cuatro al azar aproximadamente a media altura de la pila, de material bajo de la superficie. El material se mezcla y se cuartea obteniéndose una muestra de 25 kg. de arena o de 50 kg. de grava o pedrín. Esta prueba se efectuará cuando el SUPERVISOR tenga duda de la calidad de los agregados a utilizar por el CONTRATISTA. Cuando el depósito o cantera provea a varios PROYECTOS, se aceptarán como válidos los resultados obtenidos en pruebas de otros PROYECTOS, que estén utilizando agregados de la misma fuente. En todo caso cuando los agregados no sean obtenidos de banco conocido se harán las pruebas necesarias y dependiendo del resultado se diseñará la mezcla más adecuada.

3.15.5 PARA BLOCK

Se efectuará la prueba de resistencia a la compresión y corte. El SUPERVISOR ordenará al CONTRATISTA para que se efectúen las pruebas de laboratorio en base a una muestra de 5 blocks escogidos por el mismo SUPERVISOR. Los gastos que se ocasionen por dichas pruebas correrán por cuenta del CONTRATISTA que debe incorporar en los costos indirectos de su oferta tal erogación.

3.16 LIMPIEZA FINAL

El CONTRATISTA en todo momento debe mantener la obra con orden y limpieza, demarcando adecuadamente las zonas de trabajo, de almacenaje, de oficinas y de apilación temporal de materiales remanentes, los cuales, una vez sea autorizado su retiro por parte de la Supervisión, deben ser movilizados con inmediatez, evitando la acumulación de residuos, polvo, olores, etc. Y además, que de acuerdo a la labor que se realice, y como una extensión de las normas de seguridad industrial, para evitar polvo, en el caso de los trabajos de movimiento de tierra, regar



con agua constantemente el PROYECTO y así evitar molestias y quejas de los vecinos del PROYECTO, además de que se evitan enfermedades a nivel de ojos y garganta de los propios trabajadores y personas que residan en áreas colindantes. En caso de lluvia, como parte de la limpieza y protección a otras propiedades, deben evitarse escorrentías de drenaje que puedan afectar a terceros y / o que pongan en riesgo porciones de la propia obra. Al finalizar los trabajos, antes de que se inicie la inspección y recepción definitiva de la Obra, el CONTRATISTA deberá limpiar y remover de los alrededores, así como áreas adyacentes, todo el equipo, materiales sobrantes, desechos y estructuras provisionales; restaurando en forma aceptable, las propiedades tanto públicas como privadas que hayan sido alteradas durante la ejecución de los trabajos. La disposición de estos trabajos en las propiedades colindantes, con o sin el consentimiento escrito de los propietarios, no constituirán cumplimiento satisfactorio de la obligación de su eliminación de los sitios de las Obras.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

COGUANOR	Comisión Guatemalteca de Normas
COGUANOR NGO 36,011	Comisión Guatemalteca de Normas para Barras de acero de refuerzo para hormigón, sin exigencias especiales de soldabilidad
COGUANOR NGO 41001	Comisión Guatemalteca de Normas para Cementos hidráulicos mezclados
A.S.T.M.	American Society for Testing and Materials
ASTM C 33	Standard Specification for Concrete Aggregates
ASTM C 595	Standard Specification for Blended Hydraulic Cements
ASTM 494	Especificación para Aditivos Químicos para Concreto
ASTM C 94	Standard Specification for Ready-Mixed Concrete
ASTM C 183	Standard Practice for Sampling and the Amount of Testing of Hydraulic Cement
ASTM C 109	Standard Test Method for Compressive Strength of Hydraulic Cement Mortars (using 2-in. or [50-mm] cube specimens)
ASTM C 266	Standard Test method for time of setting of hydraulic-cement paste by gillmore needles
ASTM C 348	Standard Test Method for Flexural Strength of Hydraulic-Cement Mortars
ASTM C31	Standard Practice for Making and Curing Concrete Test Specimens in the Field
ASTM C 1157	Standard Performance Specification for Hydraulic Cement
ASTM D75	Standard Practice for Sampling Aggregates
AASHTO M80	Standard Specification for Coarse Aggregate for Portland Cement Concrete
AASHTO T 90	Standard Method of Test for Determining the Plastic Limit and Plasticity Index of Soils
AASHTO T 176	Standard Method of Test for Plastic Fines in Graded Aggregates and Soils by Use of the sand Equivalent Test
AASHTO M 147	Standard Specification for Materials for Aggregate and Soil-Aggregate Subbase, Base, and Surface Courses
AASHTO T 22	Standard Method of Test for Compressive Strength of Cylindrical Concrete Specimens
AASHTO T 206	Standard method of test for penetration test and Split-barrel sampling of soils



AASHTO T-99	Standard Method of Test for Moisture-Density Relations of Soils
NGO 41001	Cementos Hidráulicos mezclados
USAC	Unviuersidad de San Carlos de Guatemala
INDE	Instituto Nacional de Electrificación
DEORSA	Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.
DEOCSA	Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
EEGSA	Empresa Eléctrica de Guatemala
CII	Centro de Investigaciones de Ingeniería
I.E.E.E.	Institute of Electrical and Electronic Engineers
N.E.M.A.	National Electrical Manufacturers Association
N.F.P.A.	National Fire Protection Association
U.L.	Underwrites Laboratories
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
AWG	American Wire Gauge
PVC	Cloruro de Polivinilo
CPVC	Cloruro de Polivinilo Clorado

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 TRABAJOS PRELIMINARES

4.1.1. DEMOLICIÓN DE MURO Y DESMONTAJE DE MALLA + TUBO EXISTENTE

Se deberá considerar los trabajos de demolición, acarreo y evacuación del muro existente así como la malla y el tubo al lugar donde indique el SUPERVISOR, el cual posteriormente será trasladado al vertedero autorizado por la Autoridades correspondientes.

Medida y Forma de Pago

La medida será por metro cuadrado (m²), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.1.2 LIMPIA, CHAPEO Y DESTRONQUE

Se considera como limpia, chapeo y destronque la remoción de la capa vegetal del terreno natural hasta 0.30 m de profundidad, medido a partir del perfil natural del terreno eliminando toda vegetación viva o muerta.

Dentro de este mismo renglón, se debe considerar el corte de ramas y desraizado de árboles, que pueda obstaculizar la ejecución dentro del área de CONSTRUCCIÓN del muro indicado.

Medida y Forma de Pago

La medida se hará en metros cuadrados (m²) de área chapeada, destroncada y limpia, recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.1.3 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO

Una vez limpiado y chapeado el terreno se procederá al trazo del terreno, marcando la localización general alineaciones y niveles. EL CONTRATISTA será responsable de las dimensiones establecidas para el inicio de la obra.

Para la referencia de los trazos y niveles necesarios, el CONTRATISTA deberá construir los bancos de nivel y los mojones que se requieran, procurando que su localización sea la adecuada para evitar cualquier tipo de desplazamiento. El trazo deberá ejecutarse con teodolito cuya



aproximación angular sea de un décimo de minuto y con cinta metálica. La nivelación se hará con nivel montado.

Las tolerancias que regirán en la ejecución de estos trabajos serán establecidas según el tipo de trabajo de que se trate. Dentro de este renglón, EL CONTRATISTA debe incluir todos los trabajos de topografía necesarios (medidas, altimetría y curvas de nivel, secciones transversales, etc.) para comprobar que se ha realizado efectivamente el trabajo.

Medida y forma de pago

La medida se hará en metros cuadrado (m²), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.1.4 EXTRACCIÓN DE MATERIAL RESULTANTE

Comprenderá este renglón de trabajo la extracción derivada de la remoción del muro y malla con tubo existente, al vertedero más cercano que sea autorizado por las autoridades correspondientes, el cual deberá ser coordinado conjuntamente con el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

Medida y forma de pago

La medida se hará en metros cúbicos (m³), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.2 CIMENTACIÓN

4.2.1 EXCAVACIÓN PARA CIMIENTO CORRIDO

En este renglón estará comprendida toda la excavación estructural y zanjeo de la cimentación la cual se efectuará según se indica en los PLANOS con las dimensiones suficientes para permitir la colocación del armado y fundición de los cimientos.

Los lechos de los cimientos deberán ir totalmente horizontales. No se permitirán aristas redondeadas o socavadas en los cimientos. Si el fondo de la excavación fuera rocoso se hará de tal forma que la roca quede expuesta y preparada en lecho horizontal y sin salientes para recibir el concreto. Las rocas sueltas deberán ser removidas, las grietas y cavidades expuestas deben limpiarse y rellenarse con mortero de concreto. Si el fondo fuera de material arenoso o poroso, deberá ser sellado con concreto clase B, para que pueda ser secado con bomba.

Medida y forma de pago

La excavación estructural se medirá y pagará en metros cúbicos (m³) de excavación, medido por el método de geometría de cubicación, o de promedio de áreas extremas si es variable la sección. El costo unitario incluye todos los elementos requeridos para el cumplimiento a cabalidad del trabajo, recibido a satisfacción del SUPERVISOR. No se incluirán en las cuantificaciones desprendimientos, derrumbes, asentamientos o hundimiento.

4.2.2 RELLENO Y COMPACTACIÓN DE CIMENTACIÓN

El CONTRATISTA deberá rellenar todas las excavaciones efectuadas hasta los niveles que indiquen los PLANOS, con material debidamente compactado en capas de 20 cm de espesor máximo con el porcentaje de humedad adecuado para obtener el 95 % de compactación del suelo obtenida de acuerdo con el método Standard de AASHO T-99. El sello de concreto no será utilizado a menos que lo autorice el SUPERVISOR de la Obra.

Si se requiere de usar bombeo en la cimentación, este deberá hacerse de tal manera que no se extraiga ninguna porción de los materiales de concreto.



Toda la obra falsa empleada para la fundición de la cimentación será removida por el CONTRATISTA una vez fraguado el concreto, bajo la aprobación del SUPERVISOR.

Medida y forma de pago

El relleno estructural y compactación se medirá y pagará en metros cúbicos (m^3) de excavación, medido por el método de geometría de cubicación, o de promedio de áreas extremas si es variable la sección. El costo unitario incluye todos los elementos requeridos para el cumplimiento a cabalidad del trabajo, recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.2.3 CIMIENTO CORRIDO DE 0.20 m x 0.40 m

Se entenderá por cimiento corrido, al elemento que conforma el cimiento sin contar la solera de humedad, ni el levantado del muro bajo solera, incluyendo todos los elementos necesarios para su completa erección. El cual se realizará con dimensiones de 0.20 m x 0.40 m por la longitud del área a construir y refuerzo de 3 hierros No. 3 con eslabones No.2 a cada 0.15 m.

El acero, concreto y formaleta se ajustarán a las especificaciones generales.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.2.4 LEVANTADO DE CIMENTACIÓN

En este renglón se incluirán todos los muros que inician a partir de la fundición del cimiento corrido hasta la solera de humedad, de acuerdo con lo indicado en los PLANOS respectivos. Los cuales se realizarán con block de concreto, de dimensiones 0.14 m x 0.19 m x 0.39 m, por la longitud del área a construir, con una resistencia de 25 kg/cm², se realizará a plomo y las hiladas serán levantadas a nivel. Dentro de este renglón deberá considerarse la aplicación de sabieta a base de arena y cemento en ambos lados del block ó donde pueda aplicarse la misma. Debiéndose apegar a las ESPECIFICACIONES GENERALES en cuanto al levantado de muro.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará en metros cuadrados (m^2), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.2.5 SOLERA DE HUMEDAD

La solera de humedad será de dimensiones de 0.15 m x 0.20 m, por la longitud del área a construir, con refuerzo de 4 hierros No.3 y estribo No.2 a cada 0.15 m, y con block tipo U con 2 hierros No. 3 y eslabones No.2 a cada 0.15 m, los cuales se dispondrán según lo indicado en los PLANOS respectivos. El acero, concreto y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.2.6 CIMENTACIÓN PARA MURO DE CONTENCIÓN

Se entenderá por cimentación, al elemento que conforma la cimentación incluyendo el diente del mismo, incluyendo todos los elementos necesarios para su completa erección. El cual se realizará con dimensiones de 0.30 m x 1.10 m + diente de dimensión de 0.20 m x 0.30 m, con refuerzo transversal superior de 4 hierros No. 3 a cada 0.30 m longitudinal + eslabón No. 3 a cada 0.30 m, refuerzo transversal inferior de 4 hierros No. 3 a cada 0.30 m longitudinal + eslabón No. 3 a cada 0.20 m y 1 hierro No. 3 longitudinal, por la longitud del área a construir. El acero, concreto y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.



Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.2.7 SOLERAS DE MURO DE CONTENCIÓN DE BLOCK “U” DE 0.15 m x 0.20 m

Las soleras dispuestas en muros de contención serán de dimensiones de 0.15 m x 0.20 m, por la longitud del área a construir, conformadas por block “U” del tipo rustiblock, con resistencia de 70 kg/cm² y refuerzo de 2 hierros No.3 y eslabón No.2 a cada 0.15 m. Se dispondrán según lo indicado en los PLANOS respectivos. El acero, concreto, block y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.2.8 LEVANTADO DE MUROS DE CONTENCIÓN

En este renglón se incluirán todos los muros que inician a partir de la fundición de la cimentación hasta la solera de arranque del muro perimetral de acuerdo al nivel del terreno. Las primeras dos hileras de levantado a partir de la cimentación, se realizarán con block de concreto de dimensiones 0.14 m x 0.19 m x 0.39 m, con una resistencia de 70 kg/cm², a las cuales se le aplicara una sabieta a base de arena y cemento en ambos lados del block, a partir de la primera solera se realizarán con block del tipo rustiblock de dimensiones 0.14 m x 0.19 m x 0.39 m, con una resistencia de 70 kg/cm², se realizará a plomo y las hiladas serán levantadas a nivel. Dentro de este renglón deberá considerarse la aplicación de sabieta a base de arena y cemento en ambos lados del block. El refuerzo vertical de acero se realizará a cada 0.20 m con hierro No. 4 a una altura de 1.20 m y a cada 0.40 m con hierro No. 4 dispuesta a la altura del muro de contención o según lo indicado en los PLANOS respectivos. Para drenar el agua del terreno, se colocará tubería de PVC de diámetro de 2” dispuesta a cada 1.50 m de forma longitudinal y a cada 0.75 m de forma transversal, de acuerdo a la altura del muro. El levantado de muro, acero, concreto y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará en metros cuadrados (m²), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.3 COLUMNAS

4.3.1 COLUMNAS TIPO “A” DE 0.15 m x 0.30 m

Las columnas tipo “A” serán de dimensión irregular de 0.15 m x 0.30 m, con refuerzo de 8 hierros No.3 y eslabón No.2 a cada 0.20 m. Se dispondrán según lo indicado en los PLANOS respectivos. El acero, concreto y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.3.2 COLUMNAS TIPO “B” de 0.15 m x 0.15 m

Las columnas tipo “B” serán de dimensiones de 0.15 m x 0.15 m, con refuerzo de 4 hierros No.3 y estribos No.2 a cada 0.20 m. Se dispondrán según lo indicado en los PLANOS respectivos. El acero, concreto y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.



4.3.3 COLUMNAS TIPO “C” de 0.15 m x 0.20 m

Las columnas tipo “C” serán de dimensiones de 0.15 m x 0.20 m, con refuerzo de 4 hierros No. 3 y estribos No. 2 a cada 0.20m. Se dispondrán según lo indicado en los PLANOS respectivos. El acero, concreto y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.3.4 COLUMNAS TIPO “D” de 0.15 m x 0.24 m

Las columnas tipo “D” serán de dimensión irregular de 0.15 m x 0.24 m, con refuerzo de 6 hierros No. 3 + estribos y eslabones No. 2 @ 0.20 m. Se dispondrán según lo indicado en los PLANOS respectivos. El acero, concreto y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.3.5 COLUMNAS TIPO “E” de 0.15 m x 0.30 m

Las columnas tipo “E” estarán dispuestas en el muro de contención serán de dimensión de 0.15 m x 0.30 m, con refuerzo de 6 hierros No. 4 + estribos No. 2 a cada 0.15 m. Se dispondrán según lo indicado en los PLANOS respectivos. El acero, concreto y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.3.6 COLUMNAS TIPO “F” de 0.10 m x 0.15 m

Las columnas tipo “F” serán de dimensión irregular de 0.15 m x 0.10 m, con refuerzo de 2 hierros No. 3 y eslabón No. 2 a cada 0.20 m. Se dispondrán según lo indicado en los PLANOS respectivos. El acero, concreto y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.3.7 COLUMNAS TIPO “G” de 0.30 m x 0.30 m

Las columnas tipo “G” serán de dimensión de 0.30 m x 0.30 m, con refuerzo de 8 hierros No. 3 y eslabón No. 2 a cada 0.20 m. Se dispondrán según lo indicado en los PLANOS respectivos. El acero, concreto y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.4 MUROS

4.4.1 LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK DE 0.14 m x 0.19 m x 0.39 m

En este renglón se incluirán todos los muros de acuerdo con lo indicado en los PLANOS respectivos, los cuales se realizarán con block de concreto tipo rustiblock en color gris, de dimensiones 0.14 m x 0.19 m x 0.39 m, con una resistencia de 25 kg/cm². Debiéndose apegar a las ESPECIFICACIONES GENERALES en cuanto al levantado de muro.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará en metros cuadrados (m²), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.5 SOLERAS

4.5.1 SOLERA INTERMEDIA DE BLOCK "U" DE 0.15 m x 0.20 m

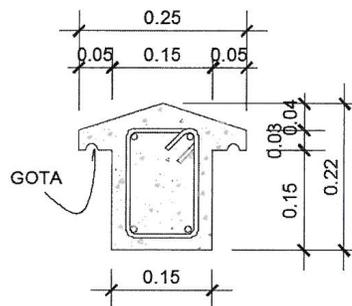
La solera intermedia dispuesta en muro perimetral será de dimensiones de 0.15 m x 0.20 m, conformada por block "U" del tipo rustiblock, con resistencia de 25 kg/cm² y refuerzo de 2 hierros No.3 y eslabón No.2 a cada 0.15 m. Se dispondrán según lo indicado en los PLANOS respectivos. El acero, concreto, block y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.5.2 SOLERA REMATE DE 0.15 m x 0.22 m

La solera final será de dimensiones 0.15 m x 0.22 m por la longitud del área a construir, con refuerzo de 4 hierros No.3, más estribo No.2 a cada 0.15 m, en la parte superior se conformará una leve pendiente y en ambos lados un pequeño alero de 0.05 m, con su respectiva gota para protección del muro. Se dispondrán según lo indicado en los PLANOS respectivos. El acero, concreto y formaleta se ajustarán a las ESPECIFICACIONES GENERALES.



SOLERA FINAL DE
0.15 m x 0.22 m
4 No. 3 + Est. No. 2 @ 0.15 m +
ALERO DE 0.05 m CON GOTA
DE PROTECCIÓN DE MURO.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.6 ACABADOS

4.6.1 TALLADO DE COLUMNAS

El renglón comprenderá los trabajos de tallado en columnas en las caras que queden expuestas en el muro, se deberá aplicar en forma uniforme una capa a base de repello y como acabado final un cernido vertical en color gris. Podrán utilizarse mezclas preparadas en la superficie, debidamente aplicadas según el fabricante.



Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.6.2 TALLADO DE SOLERAS

El renglón comprenderá los trabajos de tallado en las soleras finales, para lo cual se deberá aplicar en forma uniforme una capa a base de repello y como acabado final un cernido horizontal en color gris. Podrán utilizarse mezclas preparadas en la superficie, debidamente aplicadas según el fabricante.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.6.3 JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN

Dentro de este renglón deberán ser considerados todos los tipos de juntas constructivas que se detallan a continuación:

Junta de CONSTRUCCIÓN entre elementos verticales (columna – muro, columna –columna, muro- muro): Esta consistirá en una separación entre elementos de un centímetro (1 cm) sellado con poliestireno (capa de duroport), que deberá quedar fundida cuando las dos columnas de los extremos de los módulos sean fundidas, para evitar que el poliestireno quede visible se utilizará una masilla elástica (secado rápido). Esta masilla elástica tendrá un esfuerzo a tensión a ruptura de 120 PSI, esfuerzo de elongación 120%, tensión de elongación 500%. Se requerirá en cada junta constructiva, dos sisas verticales.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por metro (m), recibido a satisfacción del SUPERVISOR.

4.7 PORTÓN METÁLICO

4.7.1 PORTÓN METÁLICO DE 6.00 m x 2.60 m

El portón de ingreso será de estructura metálica con diseño similar a los portones existentes al área de emergencia, como se indica en PLANOS y con dimensiones de 6.00 m de ancho y 2.60 m de alto. Con abatimiento de 4 hojas distribuidas uniformemente y provista con 4 bisagras tipo cartucho de 3".

El marco se realizará con tubo proceso de 2 ½" calibre 18. El portón contará en la parte inferior con refuerzo horizontal de tubo proceso de 1 ¼" calibre 18 más lámina lisa calibre 18, en la parte superior del portón se llevará a cabo el cerramiento con tubo proceso de 1 ¼" dispuesto a cada 0.15 m. Estará provista en cada hoja de pasador al piso de hierro liso de 1", así como de pasador horizontal en la estructura de las hojas centrales. Llevará protección a base de dos manos de pintura anticorrosiva y acabado final a base de dos manos de pintura esmaltada color a definir por el SUPERVISOR.

Medida y forma de pago

La medición y pago se hará por unidad, instalada y recibido a satisfacción del SUPERVISOR.



5. DISPOSICIONES ESPECIALES

5.1 NOTIFICACIONES

El CONTRATISTA, se compromete a mantener comunicación constante durante la vigencia del CONTRATO y notificar por escrito al INSTITUTO, cualquier cambio de dirección, o número de teléfono, que hayan sido declarados en la oferta y se tendrán como válidas y bien hechas las notificaciones que allí se hicieran.

El CONTRATISTA quedará obligado a atender y asistir a todo citatorio que el INSTITUTO le haga.

5.2 INFORMES DE ACCIDENTES

Cuando ocurra algún accidente o acontecimiento que produzca o pudiere ocasionar daños a terceras personas o a sus propiedades, por causas relacionadas con la obra, durante el tiempo de su ejecución, el CONTRATISTA será el responsable y deberá enviar al SUPERVISOR, dentro de las 24 horas siguientes al suceso, un informe escrito con una descripción precisa y completa de los hechos, asimismo entregará dos copias de cualquier citación, aviso, demanda u otro documento que le sea entregado.

5.3 ANTICIPO

El INSTITUTO a través de la UNIDAD SOLICITANTE otorgará un anticipo al CONTRATISTA, quien deberá solicitarlo dentro de los cinco (5) días calendario posterior a la fecha de notificación de la aprobación del CONTRATO. El monto del anticipo será hasta un veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO (Artículos 58 de la LEY y 51 del REGLAMENTO).

5.4 PAGOS PARCIALES

Los pagos parciales se harán por medio de estimaciones de trabajos mensuales o parciales de trabajo ejecutado por el CONTRATISTA y aceptado por el INSTITUTO, que se harán dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el CONTRATO.

Para el efecto la UNIDAD SOLICITANTE y/o el SUPERVISOR, con base a las inspecciones del trabajo ejecutado, verificará los materiales y elementos conexos que se encuentren incorporados al inmueble, según lo contratado. En éstas se indicarán las cantidades totales por cada renglón, el precio unitario, el valor total y el porcentaje de avance físico; contra dicha ESTIMACIÓN y presentada la factura correspondiente y demás documentación necesaria, se procederá a realizar el trámite de los pagos respectivos, será requisito indispensable que el CONTRATISTA, presente solvencia en el pago de sueldos y salarios de sus trabajadores, mediante certificación contable, así como sus cuotas obligatorias al régimen de Seguridad Social, a través de la solvencia extendida por el Departamento de Recaudación del INSTITUTO hasta el período anterior al de la ESTIMACIÓN de que se trate, con el visto bueno de la UNIDAD SOLICITANTE. (Artículos 59 y 62 de la LEY y 52 del REGLAMENTO). En caso que el objeto no sea pagado en el ejercicio fiscal vigente, se afectará la partida presupuestaria autorizada para el ejercicio fiscal siguiente, por el órgano director del INSTITUTO y que corresponda a la UNIDAD SOLICITANTE.

5.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

Si el SUPERVISOR comprueba que el CONTRATISTA tiene tendencia a no poder ni querer cumplir con la entrega de la obra en el tiempo estipulado, el cual según ANEXO 6.6 está definido en un período de tiempo de ciento cincuenta (150) días calendario, éste deberá informar inmediatamente a la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR de esta situación, para que se



tomen las medidas pertinentes, para lo cual el INSTITUTO procederá conforme lo establecido en la LEY.

5.6 INICIO DE OBRA

El CONTRATISTA iniciará la obra de acuerdo a las condiciones establecidas en el CONTRATO. El cronograma de ejecución o de trabajo y el programa de inversión de la obra, serán puestos en vigencia al inicio de la ejecución y se deberán elaborar sobre la base de los programas presentados en la oferta y de conformidad con lo que se determina en los PLANOS, en las ESPECIFICACIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES y en el CONTRATO.

5.7 COOPERACIÓN DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA y sus Subcontratistas deberán cooperar y atender en todo momento al SUPERVISOR, SUPERVISOR REGIONAL y Funcionarios del INSTITUTO, debidamente identificados en el cumplimiento de sus funciones en relación a la obra.

5.8 DESARROLLO DEL PROYECTO

El SUPERVISOR verificará la ejecución durante todo el desarrollo del PROYECTO y será ejecutado por el CONTRATISTA en base a lo establecido en el CONTRATO y los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.

De los trabajos realizados en diferente forma, (IMPREVISTOS) durante el proceso de ejecución de la obra, quedará constancia gráfica en los PLANOS. Estos planos de cómo quedo la obra, deberán ser ejecutados por el CONTRATISTA.

Si las actividades del CONTRATISTA son afectadas por cambios en los PLANOS, especificaciones o en las cantidades de trabajo, debe presentar al SUPERVISOR la documentación que aprueba dichos cambios, así como el programa modificado dentro de los diez (10) días hábiles después de haberse aprobado los cambios, en el que se indique la forma que llevará acabo la continuación del trabajo.

5.9 CONTROL DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA deberá terminar total y satisfactoriamente todo el trabajo contratado dentro del plazo estipulado y de acuerdo con los términos del CONTRATO.

No se hará ESTIMACIÓN para pago por los trabajos defectuosos, o extra ejecutados sin la previa autorización del SUPERVISOR, sino hasta que el defecto haya sido corregido y se hubieren eliminado las causas que lo originaron.

El SUPERVISOR, será contratado por el INSTITUTO y su tiempo contractual coincidirá con el CONTRATISTA. Tomará las decisiones relativas a los trabajos cubiertos por el CONTRATISTA, dentro de los límites estipulados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISPOSICIONES ESPECIALES, si hubiera algún cambio en las mismas o en los PLANOS, el CONTRATISTA someterá a la consideración del SUPERVISOR los documentos correspondientes, quien analizará los cambios, para trasladarlos a la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR del INSTITUTO, para su conocimiento y aprobación.

El CONTRATISTA quedará sujeto a las instrucciones verbales del SUPERVISOR por cuestiones de emergencia, las que deberán ser confirmadas por escrito registrándolas en la BITÁCORA.



El SUPERVISOR tendrá la potestad de solicitar el retiro del DELEGADO RESIDENTE del CONTRATISTA, en caso determine que no está llevando a cabo la ejecución del PROYECTO de conformidad a lo contratado.

El SUPERVISOR tendrá la facultad de solicitar al CONTRATISTA realizar pruebas o ensayos a los materiales, equipos e instalaciones. Cuando el CONTRATISTA cuente con los resultados, el SUPERVISOR, deberá realizar la aprobación a la brevedad. Si el CONTRATISTA concluyera los trabajos sin la aprobación del SUPERVISOR, tendrá que demostrar los trabajos realizados, para ser examinados y de ser necesario proceder a corregirlos a costa del CONTRATISTA.

El SUPERVISOR podrá nombrar, si la obra así lo requiere: Auxiliares de Supervisión e Inspectores, cuyos nombres serán proporcionados al CONTRATISTA. Estarán subordinados a la autoridad del SUPERVISOR y tendrán como función, colaborar en la inspección del trabajo en ejecución y de la calidad de los materiales a utilizar.

5.10 PROGRAMA DE TRABAJO

El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR y éste a su vez a la Unidad Ejecutora, para su aprobación, el programa y calendario de trabajo, dentro del plazo que indica el CONTRATO; deberá estar basado en el que incluyó en su oferta y mostrar en detalle el progreso propuesto, con fechas de inicio y terminación de las fases más importantes de la obra. El CONTRATISTA deberá proporcionar al SUPERVISOR los datos necesarios para que éste prepare sus informes mensuales del progreso de la obra.

Si el ritmo de la obra resultará afectado por cambios en los PLANOS, en la cantidad o tipo de trabajo, o si hubiere dejado de cumplirse con el programa, deberá presentar al SUPERVISOR un nuevo programa.

El CONTRATISTA deberá presentar dicho programa, dentro de los diez (10) días calendario siguiente, a la solicitud del SUPERVISOR.

Todos los programas de trabajo o progreso de la obra serán presentados tomando en cuenta los requisitos relativos al orden de ejecución de cada fase de la obra.

El CONTRATISTA deberá utilizar todos los medios adecuados, para cumplir con lo indicado en el programa de trabajo, si se atrasare, el SUPERVISOR podrá exigirle el incremento del personal para cumplir con el programa de trabajo, sin costo adicional para el INSTITUTO.

5.11 LIMITACIONES DE LAS OPERACIONES

No deberá permitirse que el equipo pesado sea utilizado cerca de las estructuras, para evitar cualquier desplazamiento o daño. (Cuando aplique)

El SUPERVISOR podrá establecer que, sobre cualquier estructura, carretera, calle o camino en la obra o en los alrededores de la misma, no sea localizado ningún material o equipo pesado, que limite las operaciones de acarreo, para no afectar las necesidades de tránsito del público.

En general, todos los trabajos deberán llevarse a cabo durante las horas diurnas de los días hábiles, también podrá efectuarse trabajo nocturno y en días inhábiles si es autorizado y aprobado por escrito por el SUPERVISOR.



5.12 APTITUDES DE LOS TRABAJADORES

Todos los trabajadores deberán tener la suficiente pericia y experiencia necesaria para ejecutar apropiadamente el trabajo, conforme los procedimientos y prácticas de la CONSTRUCCIÓN.

Cualquier trabajador o empleado al servicio del CONTRATISTA o subcontratista, que no ejecute su trabajo de manera apropiada y eficaz, o que sea irrespetuoso o insubordinado, será retirado de la obra a solicitud escrita del SUPERVISOR y no podrá ser empleado de nuevo en ninguna parte de la obra, sin la aprobación de éste.

El CONTRATISTA no recibirá pago adicional alguno por los costos que pueda implicar el retiro de un empleado. Si no procediera al retiro de éste o éstos, el SUPERVISOR retendrá todos los pagos o podrá suspender los trabajos involucrados.

5.13 REGISTROS DE EMPLEADOS

El CONTRATISTA deberá mantener actualizados los registros de las nóminas y planillas de empleados.

5.14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todo el personal que el CONTRATISTA emplee para la ejecución del objeto, entre profesionales, técnicos, operarios, obreros y vigilantes, serán contratados directamente por él, y se entiende específicamente que la relación obrero-patronal, o de cualquier índole que se derive, será exclusivamente entre el CONTRATISTA y los trabajadores. El INSTITUTO no tendrá con ellos ninguna responsabilidad de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza. El CONTRATISTA, se debe comprometer a pagar el salario mínimo establecido en la Ley correspondiente y debe cumplir con las disposiciones del Código de Trabajo o cualquier otra norma legal que regule las condiciones laborales. El CONTRATISTA, como una obligación personal deberá pagar los salarios y cualquier otro tipo de obligación patronal bajo su exclusiva responsabilidad.

Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a las DISPOSICIONES ESPECIALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES GENERALES, PLANOS y BASES DE COTIZACIÓN, suministradas para el efecto por el INSTITUTO.

El CONTRATISTA deberá hacer los pedidos de materiales con suficiente anticipación a la fecha en que serán incorporados a la obra, a fin de que pueda disponerse del suficiente tiempo para el muestreo y análisis.

Todos los artículos manufacturados, materiales y equipos que deban ser incorporados a la obra, deberán ser manejados, instalados, empleados y acondicionados de conformidad con las instrucciones y especificaciones de los fabricantes. El CONTRATISTA remitirá al SUPERVISOR, copia de todas las instrucciones que reciba por parte de los fabricantes.

El CONTRATISTA deberá cooperar y dar todas las facilidades al SUPERVISOR con la dotación de básculas, y otros instrumentos para el control de los materiales, así como permitir la verificación de la exactitud de tales instrumentos.

El CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio donde se realizarán los trabajos, desde el inicio hasta la recepción final del PROYECTO a un DELEGADO RESIDENTE, Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado activo, quien tendrá la representación del CONTRATISTA; deberá tener experiencia y conocimiento para realizar en forma adecuada y eficiente la Dirección Técnica y



Administrativa del objeto, así como también mantener la disciplina del personal asignado al PROYECTO por parte del CONTRATISTA.

Cualquier error, discrepancia u omisión en los PLANOS o en las especificaciones no eximirá al CONTRATISTA de la responsabilidad de ejecutar el trabajo como es debido técnicamente.

Ejecutar los trabajos en forma ordenada, con la calidad y seguridad que estos requieran, así como cumplir con las instrucciones que reciba por parte del SUPERVISOR del INSTITUTO.

Suministrar toda la mano de obra y materiales nuevos, acorde a lo solicitado de la calidad solicitada en los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.

Presentar al SUPERVISOR para su revisión y aprobación por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR cuando corresponda, los documentos siguientes (Artículo 44 del REGLAMENTO):

- Acuerdo de Trabajo Extra, con su respectivo cuadro de integración de costo unitario, con anterioridad a su ejecución.
- Orden de Trabajo Suplementario, con los costos del cuadro de renglones de trabajo consignados en el CONTRATO.
- Orden de Cambio, con los costos del cuadro de renglones de trabajo consignados en el CONTRATO.
- Imprevistos, adjuntándole
- Cuadro de Integración de Precios.
- Informe Técnico.
- Secuencia de Fotos de los Trabajos Realizados.
- Copia Facturas de soporte de los gastos realizados.

El único responsable legal de las obligaciones laborales durante la ejecución de la obra será el CONTRATISTA. El INSTITUTO, se reserva el derecho de solicitar la información referente al cumplimiento de estas obligaciones, debiendo tener a disponibilidad los comprobantes del cumplimiento de las condiciones establecidas para pagos a su personal, porcentaje de personal guatemalteco y pagos al INSTITUTO. Los salarios que el CONTRATISTA pague a sus empleados, no deberán ser inferiores al mínimo establecido en las leyes de la materia, y debe cumplir con todas las leyes y reglamentos laborales.

El CONTRATISTA está obligado a realizar cualquier REPARACIÓN requerida por el INSTITUTO, si durante el periodo de garantía (18 meses a partir de la fecha del Acta de recepción de la obra) se encuentran daños o defectos.

Las autoridades del INSTITUTO, así como el SUPERVISOR tendrán libre acceso al sitio donde se realizarán los trabajos, por tal motivo, el CONTRATISTA deberá tomar previsiones del caso, tomando los seguros de riesgos necesarios, para garantizar la seguridad tanto de los trabajos como de los personeros en el cumplimiento de sus labores.

El CONTRATISTA quedará obligado a suministrar al SUPERVISOR, así como a todo el personal autorizado por el INSTITUTO, las facilidades para inspeccionar los trabajos a fin de determinar si la misma se ajusta a lo contratado, quedando también obligado a mostrar a dicho personal, cuando ellos lo requieran, los comprobantes que demuestren la calidad, origen de los materiales y equipos adquiridos con destino a los trabajos contratados.



El CONTRATISTA deberá mantener una BITÁCORA a cargo del DELEGADO RESIDENTE del PROYECTO. Dicho libro deberá estar resguardado en el lugar de ejecución de la obra y disponible para que el SUPERVISOR deje anotaciones e instrucciones escritas, las que deberán ser cumplidas por el CONTRATISTA. Lo indicado en el libro debe estar firmado por el SUPERVISOR y el DELEGADO RESIDENTE del PROYECTO.

El CONTRATISTA no podrá ceder, vender, traspasar a terceros, ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO o de cualquier parte del mismo de sus derechos, títulos o intereses.

El CONTRATISTA deberá llevar un registro en la BITÁCORA de los equipos, maquinaria, materiales, etcétera propiedad del INSTITUTO, que sean necesarios desmontar para llevar a cabo la ejecución de la obra, así como la indicación de la persona a quien le fueron entregados dichos bienes. Lo anterior, debe estar autorizado por el SUPERVISOR.

Otras que estén contempladas en la LEY, los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN y en el CONTRATO.

El CONTRATISTA está obligado a pagar los timbres profesionales de Ingeniería o de Arquitectura, legalmente establecidos para la entrega de los PLANOS finales al INSTITUTO, debidamente firmados timbrados y sellados, previo a otorgar el finiquito.

5.15 DIBUJOS DE TRABAJO

El CONTRATISTA deberá preparar en papel bond de primera calidad, los dibujos de trabajo y detalles que no sean proporcionados por el INSTITUTO y que se requieran para definir cualquier parte del PROYECTO, los mismos deberán ser presentados en cuatro copias, al SUPERVISOR con suficiente anticipación para su revisión y aprobación previa a la ejecución. El formato a utilizar será igual al del Juego de PLANOS. El CONTRATISTA proporcionará Dibujos de Trabajo cuando el SUPERVISOR lo considere necesario.

La aprobación de éstos, por parte del SUPERVISOR, no relevará al CONTRATISTA de su responsabilidad con respecto a la calidad de la obra, de los materiales o equipos, su funcionamiento, ni a la precisión y exactitud de los mencionados dibujos.

5.16 REVISIÓN DE DIBUJOS DE TRABAJO.

El SUPERVISOR los revisará y devolverá al CONTRATISTA, en dos copias marcadas en alguna de las siguientes formas: "Aprobado", "Aprobado con Anotaciones", o "Devuelto para Corrección".

Cuando el CONTRATISTA reciba los dibujos marcados "Aprobado" podrá proceder con el trabajo. Cuando los reciba marcados "Aprobados con Anotaciones" podrá proceder a la fabricación o CONSTRUCCIÓN de los elementos, siguiendo las anotaciones del SUPERVISOR o bien, lo devolverá a éste, con sus comentarios. Los que reciba marcados "Devueltos para Corrección", deberán ser nuevamente estudiados para efectuar las correcciones solicitadas y proceder a efectuar una nueva presentación al SUPERVISOR.

Cualquier CONSTRUCCIÓN, fabricación o instalación que se efectúe en base a dibujos de trabajo, devueltos para corrección o que no haya sido aprobado por el SUPERVISOR, será considerada como realizada a costa y riesgo del CONTRATISTA.

Cuando el CONTRATISTA efectúe cualquier nueva corrección o cambio adicional a los dibujos de trabajo, antes de ser nuevamente devueltos al SUPERVISOR, deberán ser marcados como corrección o cambio en forma clara y cercana a la corrección o cambio efectuado.



Adicionalmente, estas correcciones o cambios deberán ser anotados e identificados en un cuadro al pie de los dibujos, con fecha y breve descripción.

Cuando así se requiera, se deberá enviar adicionalmente, la información descriptiva que complementará todos aquellos aspectos que sean necesarios aclarar para su aprobación. Se presentará en cuatro copias al SUPERVISOR, quien devolverá dos, marcados en la misma forma que los dibujos de trabajo.

Cuando se establezcan en especificaciones o normas internacionales o de cualquier otra entidad en el CONTRATO o en la documentación complementaria, deberá interpretarse, que se refiere a la edición más reciente.

5.17 CONTROL DE LOS MATERIALES

El CONTRATISTA estará obligado a presentar certificación de informes de las pruebas llevadas a cabo en laboratorio o constancia certificada que garantice la calidad de todo material a usar en la obra.

El CONTRATISTA deberá realizar todos los ensayos y pruebas que se indiquen o que puedan ser ordenados por el SUPERVISOR, dentro de las normas para este tipo de CONSTRUCCIÓN, se llevarán a cabo a costa del CONTRATISTA en el Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El CONTRATISTA podrá utilizar laboratorios particulares, siempre que éstos sean previamente aprobados por la Unidad Ejecutora.

El CONTRATISTA dará las facilidades indispensables para la recolección y despacho de las muestras.

Si existiera duda en la prueba de un material, el SUPERVISOR procederá a repetir dicha prueba, cuyo costo será cubierto por el CONTRATISTA. De no contar el CONTRATISTA con el informe respectivo de calidad de los materiales a usar en la obra, éstos no podrán incorporarse a la misma.

5.18 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El SUPERVISOR tendrá autoridad para ordenar la suspensión parcial o total de uno o varios renglones del CONTRATO o un paro general de los mismos, con la autorización escrita del Jefe de la Unidad Ejecutora con Visto Bueno de la AUTORIDAD SUPERIOR del INSTITUTO, durante el período o períodos que considere necesarios, debido al mal tiempo y otras condiciones que sean consideradas inapropiadas para la prosecución satisfactoria del trabajo.

Tales suspensiones deberán ordenarse por escrito, indicando detalladamente las razones que las motivaron. El CONTRATISTA no podrá suspender el trabajo sin la Orden escrita del SUPERVISOR.

Si se ordenare un paro general de los trabajos por un período indefinido, el CONTRATISTA deberá almacenar todos los materiales en tal forma que no lleguen a dañarse de ninguna manera, tomando todas las precauciones posibles a fin de evitar cualquier daño o deterioro al trabajo ejecutado. No habrá ninguna compensación por dichas suspensiones del trabajo, excepto una prórroga equivalente de tiempo para la terminación del plazo del CONTRATO, cuando éstas se deban a causas de fuerza mayor, que deberán ser autorizadas por escrito a través de un documento de cambio, teniendo como respaldo sus respectivas actas de suspensión y reinicio.



En cualquier caso, la suspensión será acordada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR por medio de un acta asentada la BITÁCORA, en la cual se indicarán las razones que la han motivado; cuando hayan desaparecido las causas de la suspensión y se reinicie la obra, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR levantarán nuevamente acta.

Cuando por cualquier causa no imputable al CONTRATISTA se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga al SUPERVISOR, exponiendo los motivos que la justifican. El SUPERVISOR luego del análisis efectuado a dicha solicitud, la trasladará a la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado.

El CONTRATISTA, en ningún caso y de ninguna manera, podrá suspender la ejecución parcial o total de la obra sin la autorización por escrito del SUPERVISOR.

5.19 RESCISIÓN DEL CONTRATO

El INSTITUTO podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el CONTRATO, por las causas señaladas en las leyes, en el CONTRATO y además por las siguientes que motive el CONTRATISTA:

- Si no inicia los trabajos dentro del período de tiempo especificado.
- Si al ejecutar el trabajo no cuenta con el suficiente personal, equipo o los materiales para asegurar su terminación en el tiempo estipulado.
- Si a juicio del SUPERVISOR y el Jefe de la Unidad Ejecutora, se realizan los trabajos en forma inadecuada, negligente o interrumpen los procesos.
- Si rehúsa el retiro de materiales rechazados por defectuosos o inadecuados.
- Si se hace insolvente o acuse quiebra de la Empresa.
- Si es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el plazo que se le fije, o traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores.

El INSTITUTO dará aviso por escrito al CONTRATISTA y a la afianzadora sobre la rescisión del CONTRATO por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente.

Si dentro de los siete días siguientes, el CONTRATISTA no procede a remediar a entera satisfacción del SUPERVISOR, la falta o faltas mencionadas en el aviso, el INSTITUTO tendrá plena autoridad para hacerse cargo de la terminación del trabajo o hacer arreglos con terceros para terminarlos.

Cualesquiera de las medidas anteriores no invalidarán en ninguna forma el derecho del INSTITUTO a hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Los derechos que ocurran como caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del CONTRATO relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido.

El INSTITUTO no cubrirá indemnización que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

5.20 SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR CONVENIENCIA

El INSTITUTO podrá en cualquier momento, mediante notificación por escrito dirigida al CONTRATISTA, ordenarle que suspenda la totalidad o alguna parte del trabajo, indicando las razones que lo justifiquen.



5.21 DISPOSICIONES SANITARIAS

El CONTRATISTA deberá mantener en condiciones higiénicas sanitarias aceptables el solar o terreno a su cuidado, durante todo el periodo que dure la CONSTRUCCIÓN. Será responsable en todo momento de mantener estas áreas libres, de desechos en la superficie, así como evitar contaminaciones ambientales.

El DELEGADO RESIDENTE y el SUPERVISOR deben velar por el orden y limpieza en la obra, evitando elementos que puedan constituir un peligro para los trabajadores, contribuyendo con el ornato del lugar donde se ejecuten los trabajos.

El CONTRATISTA, de acuerdo con el SUPERVISOR, proveerá las instalaciones sanitarias para uso de los trabajadores y será responsable por su mantenimiento en buen estado.

La observancia del Código de Salud por parte del CONTRATISTA es obligatoria.

5.22 NORMAS DE SEGURIDAD

El CONTRATISTA deberá equipar con cascos y guantes y cuando el caso lo amerite calzado y lentes a todo el personal que esté involucrado en la CONSTRUCCIÓN para evitar los siguientes riesgos:

- a) Riesgos por impacto: resbalón con desnivel, caída, frenado de la caída, oscilación con choque, suspensión en el equipo y tropezón con elementos de arrastre.
- b) Riesgos mecánicos: caída de objetos, aplastamientos de la punta del pie, caída o impacto en el talón, caída por resbalamiento, pisar objetos punzantes y cortantes, choques en el cuerpo y torceduras del pie producidas por suelo irregular.
- c) Riesgos eléctricos: contactos eléctricos, descargas electroestáticas.
- d) Riesgos por vibraciones: herramientas vibratorias, piezas vibratorias accionadas a mano.
- e) Riesgos Químicos: disolventes ácidos, aditivos y otros.
- f) Se deberá indicar una ruta de evacuación en caso de emergencias identificándola con flechas de madera pintadas de color verde y colocado en lugares visibles.
- g) Se obligará a tener en la obra un servicio sanitario portátil por cada 15 personas o menos o en su defecto, la misma cantidad indicada en sanitarios de losa con efecto sifónico.
- h) El CONTRATISTA deberá proveer en la CONSTRUCCIÓN de un botiquín de primeros auxilios el cual siempre estará disponible en la oficina de la bodega a cargo del bodeguero.
- i) Cuando la CONSTRUCCIÓN se ejecute en época de invierno es obligación del CONTRATISTA proveer a los obreros de capas impermeables.
- j) Si durante el curso de la ejecución del CONTRATO, cualquier operación, trabajo o condición existente, es considerada peligrosa por el SUPERVISOR, podrá suspenderse de inmediato, en tanto se tomen las medidas necesarias por el CONTRATISTA para evitar las condiciones de riesgo. La determinación del SUPERVISOR para exigir la corrección de este tipo de situaciones, no exonera al CONTRATISTA, como único responsable de la seguridad en la obra.
- k) El andamiaje de obras, cualquiera que sea el sistema empleado, debe estar dispuesto y construido en forma que satisfaga plenamente las condiciones generales de resistencia, estabilidad y seguridad necesarias debiendo utilizar materiales de buena calidad.
- l) A todo andamio que por su posición y altura exponga a los trabajadores directa o indirectamente al contacto con conductores o cables eléctricos, se debe instalar una guarda o protección de madera o material aislante a fin de evitar accidentes. Se debe colocar



- además, la respectiva señalización bajo el andamio y colocar cintas de seguridad para proteger de los elementos que puedan caer del mismo.
- m) Las personas que trabajen sobre elementos de construcción que ofrezcan peligro de caída, deben estar provistos de cinturones de seguridad, unidos a puntos sólidamente fijos, debiendo además utilizar redes para evitar accidentes.
 - n) Las escaleras usadas en la obra deben ser sólidas y seguras, estar provistas de dispositivos de seguridad, unidos a puntos sólidamente fijos.
 - o) Las indicaciones del INSTITUTO en lo relativo al uso de cascos, guantes, anteojos y todo elemento de protección para el trabajador, deben ser cumplidos.
 - p) Se debe colocar avisos de peligro donde corresponda, de acuerdo a las indicaciones que para el efecto dará el SUPERVISOR.
 - q) El CONTRATISTA está obligado a proporcionar al personal del INSTITUTO, cascos y otros elementos de protección, cuando efectúen visitas de inspección.

Cuando el equipo de protección personal pueda convertirse en vehículo de contagio, debe ser individual o desinfectado antes de ser usado por otra persona.

El SUPERVISOR velará para que las condiciones de seguridad e higiene sean cumplidas.

El INSTITUTO será ajena en responsabilidad por cualquier accidente que se suscite en la ejecución de los trabajos a cargo del CONTRATISTA, siendo responsabilidad completa de este último por cumplir o incumplir los anteriores requerimientos.

Adicional a estas indicaciones, el CONTRATISTA cuidará de estar al día con los respectivos pagos del INSTITUTO y entregar a sus empleados los carné correspondientes, pudiendo el SUPERVISOR exigir las planillas actualizadas cuando considere oportuno.

El CONTRATISTA deberá considerar dentro de su oferta un seguro de terceros en caso de construcción y REPARACIÓN.

Dicho equipo de seguridad debe de estar disponible desde el inicio de la obra.

Por el motivo de la pandemia del SARS-COV-2, es importante que el CONTRATISTA proteja a su equipo de trabajo y ponga en práctica los siguientes aspectos legales:

•Acuerdo Gubernativo No. 229-2014, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social “REGLAMENTO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL”.

•Acuerdo Gubernativo No. 79-2020, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social “NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE BROTES DE SARS COV-2 EN LOS CENTROS DE TRABAJO”.

Los cuales se refieren a las condiciones laborales en la construcción y las medidas de limpieza y equipo de protección a utilizar por la pandemia.

5.23 PRECIO UNITARIO, MEDIDA Y PAGO DE RENGLONES DE TRABAJO

Las medidas para los pagos de renglones de trabajo, las hará el SUPERVISOR de acuerdo con las cantidades efectuadas, excepto en los renglones donde la unidad de medida sea la “unidad”, en cuyo caso la medida, la hará de acuerdo al método que determine en las presentes BASES DE COTIZACIÓN.



El precio a pagar al CONTRATISTA por cada renglón de trabajo, será el que se estipule en el CONTRATO.

El renglón de trabajo se cuantificará en la unidad de medida que se establezca y su pago se efectuará con base al precio unitario; salvo que se diga lo contrario en las especificaciones del PROYECTO.

En todo renglón de trabajo se medirán las cantidades reales que se encuentren ejecutadas a entera satisfacción del SUPERVISOR. Se pagará la cifra medida de acuerdo a las cantidades establecidas en el CONTRATO y se solicitará autorización para la emisión de: Orden de Cambio, Orden de Trabajo Suplementario y Acuerdo de Trabajo Extra, así como Imprevistos, si el caso lo amerita.

Los pagos por metro cuadrado y las medidas longitudinales se tomarán sobre la superficie del suelo aunque fuere inclinado.

Para todas las medidas transversales de áreas, las dimensiones a usar para calcular el área de pago serán las dimensiones realmente medidas.

5.24 SUPRESIÓN DE RENGLONES

El INSTITUTO podrá suprimir en cualquier momento cualquiera de los renglones del CONTRATO y si ocasionare perjuicios al CONTRATISTA, pagará una cantidad justa y equitativa, que cubra todos los gastos en que hubiere incurrido con anterioridad a la fecha de cancelación del renglón y debidamente comprobados. No se hará compensación alguna por concepto de ganancias precalculadas sobre trabajos no ejecutados a la fecha de cancelación.

5.25 ALCANCE DE LOS PAGOS

Excepto en los casos especiales, contemplados por las especificaciones respectivas, el trabajo de los renglones a precio unitario, se pagará por la cantidad real ejecutada, de acuerdo con los PLANOS y especificaciones o las modificaciones que se hubieran ordenado, según se determine por las medidas finales. Tanto las medidas como las estimaciones de trabajo, serán verificadas por el SUPERVISOR.

Los pagos por renglones establecidos en el CONTRATO, cubren materiales, mano de obra y todo lo inherente a la realización de la obra que ejecuta el CONTRATISTA.

5.26 TRABAJO RECHAZADO

El CONTRATISTA removerá inmediatamente del lugar cualquier parte defectuosa del trabajo, que hubiese sido rechazado por el SUPERVISOR, por no estar acorde a lo establecido en los documentos contractuales, procediendo a sustituir o reconstruir cualquier parte defectuosa del trabajo, sin costo alguno para el INSTITUTO y además asumirá el pago necesario de reparar cualquier daño o destrucción que se ocasione debido a tal sustitución o reconstrucción.

Cuando el CONTRATISTA no cumpla dentro del tiempo requerido con las órdenes del SUPERVISOR, para ejecutar las correcciones, remociones o sustituciones, de acuerdo con el párrafo anterior, las podrá realizar el INSTITUTO. El costo que originen, será deducido de los pagos que se le tengan que hacer, o se hará efectiva la respectiva fianza.



5.27 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE LA CONSERVACIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA será responsable del cuidado y mantenimiento de los trabajos, las áreas entregadas a su cuidado y las instalaciones auxiliares, pertenecientes al INSTITUTO, hasta que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra.

Deberá protegerla contra daños, perjuicios de cualquier índole y reparar o reconstruir aquellas partes que resultaren afectadas a consecuencia de cualquier causa.

Se responsabilizará por la calidad de la obra durante el tiempo estipulado en el Artículo 67 de la LEY.

El tiempo de responsabilidad del CONTRATISTA se contará así:

Dieciocho (18) meses a partir de la recepción definitiva, tiempo que será cubierto por Fianza de Conservación de Obra.

Cinco (5) años a partir de la Recepción definitiva de la obra en caso de destrucción o deterioro de la misma debido a dolo o culpa de su parte.

Si durante el tiempo de vigencia de la Fianza de Conservación de la Obra surgieren defectos, el CONTRATISTA deberá ejecutar los trabajos necesarios para subsanarlos, dentro del plazo fijado por el INSTITUTO, quien podrá ejecutarlos con cargo a la fianza.

El SUPERVISOR podrá ordenar que se tomen las medidas que juzgue convenientes para el debido cumplimiento de la disposición anterior.

5.28 LIMPIEZA FINAL Y MANTENIMIENTO.

Al finalizar la construcción de la obra, antes de que se inicie la inspección y recepción definitiva, el CONTRATISTA deberá limpiar y remover de la obra y de sus alrededores, sean públicos o privados, todo el equipo, materiales sobrantes, desechos y estructuras provisionales, etcétera, que fueron utilizados para la CONSTRUCCIÓN. Asimismo, deberá restaurar o reacomodar en forma correcta, las propiedades e instalaciones que fueran dañadas o removidas durante la ejecución de las obras.

Todos los materiales sobrantes deberán ser retirados de la obra, previa autorización del SUPERVISOR, antes de la recepción final.

El CONTRATISTA deberá efectuar la limpieza de tragantes o drenajes públicos que por la ejecución de la obra se hubiesen obstruido.

5.29 INSPECCIÓN FINAL

Cuando la obra estuviera concluida, el CONTRATISTA dará el aviso por escrito al SUPERVISOR, asimismo deberá presentar un juego de los PLANOS finales en original, firmados, sellados y timbrados, dichos PLANOS deben contener todas las modificaciones y anotaciones que se hubieren hecho en el trascurso de la ejecución del PROYECTO, además deberá presentar las fianzas indicadas en los Artículos 67 y 68 de la LEY.

El SUPERVISOR procederá a la inspección final dentro de los quince (15 días hábiles del PROYECTO, de acuerdo con lo establecido en la Ley y su Reglamento, quien en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles rendirá el informe a la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR.



Los PLANOS finales serán propiedad del INSTITUTO, así como la BITÁCORA y otros documentos concernientes a la obra, los que deberán formar parte del expediente.

La elaboración de los PLANOS finales no constituye un renglón de trabajo, por lo cual el INSTITUTO no realizará ningún pago por este concepto.

El CONTRATISTA proporcionará todas las facilidades necesarias para que se pueda establecer, que el trabajo efectuado y los materiales utilizados, cumplen con las especificaciones y requisitos del CONTRATO para que se ejecute la obra conforme a las buenas prácticas de la construcción.

A requerimiento del SUPERVISOR y en cualquier momento, antes de la recepción definitiva, el CONTRATISTA deberá mostrar, remover, corregir o realizar cualquier parte del trabajo que se le indique.

Si el SUPERVISOR comprueba que el trabajo no se ajusta a los PLANOS y especificaciones, notificará por escrito al CONTRATISTA, indicando los defectos que deberá corregir y el tiempo requerido para defectos que deberá corregir y el tiempo requerido para dichas correcciones. Cuando el SUPERVISOR constate que las obras están satisfactoriamente terminadas, rendirá un informe pormenorizado a la Unidad Ejecutora, quien a la vez lo cursará al INSTITUTO.

Si algún material defectuoso no es rechazado por cualquier causa no excluirá o invalidará un rechazo posterior, ni obligará al INSTITUTO a su aceptación final.

5.30 RECEPCIÓN DE LA OBRA

La AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR del INSTITUTO dentro del término de cinco (5) días a la recepción del informe suscrito por el SUPERVISOR, nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, quienes deberán proceder como se prescribe en la Ley de Contrataciones del Estado. El SUPERVISOR del INSTITUTO y el CONTRATISTA o su Representante participarán en la Recepción de la Obra.

5.31 SANCIONES PECUNIARIAS

El CONTRATISTA, que, contraviniendo total o parcialmente el CONTRATO y las Especificaciones, perjudicare al INSTITUTO variando la calidad, cantidad u omitiendo los bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

El SUPERVISOR, funcionarios o empleados que reciban la obra en nombre del INSTITUTO, en tales circunstancias, según el caso, se les sancionará con una multa equivalente al TRES por millar, del valor que represente la parte afectada de la negociación. Artículo 86 de la LEY.

5.32 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y RECLAMOS

El INSTITUTO, así como sus Representantes Legales, queda exento de todo reclamo o juicio proveniente de causas que el CONTRATISTA hubiere originado, los riesgos estarán cubiertos por las pólizas que el CONTRATISTA debe presentar.

El CONTRATISTA preservará y reparará a su costa todos los servicios existentes de agua, drenajes, energía eléctrica, alumbrado público, canalización telefónica y otros en caso de causarles cualquier daño a los mismos, durante todo el período de la CONSTRUCCIÓN, a fin de no interrumpirlos.

El INSTITUTO no será responsable por:



Reclamos debido a daños ocasionados a personas y propiedades causadas por negligencias en sus operaciones.

Por causa de reclamos o por cualquier cantidad pagada en cumplimiento de fallo judicial por infracción a patentes, marcas registradas y derechos reservados.

Por reclamo derivado de la falta de pago por parte del CONTRATISTA, en virtud del incumplimiento del Código de Trabajo y de cualesquiera otras leyes.

5.33 FINIQUITO

Al finalizar el tiempo de responsabilidad del CONTRATISTA, solicitará al INSTITUTO, el finiquito correspondiente, quien se lo otorgará, comprobando previamente que no hay reclamos pendientes, formulados por escrito o procesos legales imputables a él.

En el Acta o documento que conste el finiquito, el CONTRATISTA otorgará a su vez el finiquito en el que exonere al INSTITUTO de todos los reclamos y obligaciones que pudiera tener, derivados del CONTRATO.

6. ANEXOS

- 6.1 Instructivo para el llenado de los Requisitos de las Bases en el FORMULARIO ELECTRÓNICO.
 - 6.2 Formulario de Identificación del OFERENTE.
 - 6.3 Constancia de Visita
 - 6.4 Cuadro de Cantidades Estimadas de Trabajo
 - 6.5 Cuadro de Análisis detallado de Integración de Costos y Precios Unitarios
 - 6.6 Cronograma
- FORMULARIO ELECTRÓNICO.
Proyecto de CONTRATO.



6.1 INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LOS REQUISITOS DE LAS BASES EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO

DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN DA No. 125-IGSS-2022

CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES, EL CEIBAL, MIXCO, GUATEMALA, REQUERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

El OFERENTE deberá ingresar los datos solicitados en los Requisitos de las Bases en el FORMULARIO ELECTRÓNICO en GUATECOMPRAS, tomando en cuenta los siguientes parámetros, la JUNTA deberá verificar su cumplimiento.

DOCUMENTO		PARÁMETROS QUE DEBERÁ INGRESAR EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO
a)	FORMULARIO ELECTRÓNICO	1. Formulario Electrónico.
b)	Original del Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta.	1. Nombre de la entidad afianzadora que emitió el Seguro de Caución.
c)	Certificación original de autenticidad emitida por la entidad afianzadora que otorgó el Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta.	1. Fecha de emisión.
d)	Declaración Jurada contenida en Acta Notarial.	1. Fecha de emisión.
e)	Solvencia Patronal.	1. Indicar hasta qué fecha está solvente.
f)	Fotocopia legible legalizada de los documentos siguientes:	
f.1)	Si el OFERENTE es persona individual:	
	<ul style="list-style-type: none">• Testimonio de la Escritura Pública de Mandato, si fuera el caso, debidamente inscrito en los registros correspondientes.	1. Fecha de Escritura Pública de Mandato, si fuera el caso.
f.2)	Si el OFERENTE es persona jurídica:	
	<ul style="list-style-type: none">• Documento Personal de Identificación -DPI-, vigente del Representante Legal o Mandatario.	1. Número de Documento Personal de Identificación -DPI-.
	<ul style="list-style-type: none">• Testimonio de la Escritura Pública de Mandato, si fuera el caso, debidamente inscrito en los registros correspondientes.	1. Fecha de Escritura Pública de Mandato, si fuera el caso.
	En caso de ser extranjeros adjuntar fotocopia legible legalizada de pasaporte completo vigente.	1. Número de Pasaporte.



DOCUMENTO		PARÁMETROS QUE DEBERÁ INGRESAR EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO
g)	Constancia Electrónica de inscripción y precalificación como proveedor del Estado que para el efecto emita el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.	1. Número de correlativo.
h)	Constancia de Inscripción al Registro Tributario Unificado -RTU-.	1. Número de Identificación Tributaria -NIT- del OFERENTE.
i)	Original de la Certificación Bancaria.	1. Fecha de emisión de Certificación Bancaria.
j)	Formulario de identificación del OFERENTE.	1. Nombre del OFERENTE.
k)	Certificación o Constancia de Accionistas, Directivos o Socios, si el OFERENTE es persona Jurídica. (**). Fotocopia legible legalizada del Libro de Accionistas.	1. Fecha de emisión.
l)	Solvencia o cualquier otro documento vigente que para el efecto emita la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	1. Fecha de emisión.
m)	El OFERENTE para demostrar la experiencia comercial debe presentar fotocopia simple de Actas de Recepción y/o Liquidación o finiquitos del objeto.	1. Indicar la cantidad de documentos a presentar
n)	Original o fotocopia legible legalizada de la constancia vigente de ser colegiado activo.	1. Fecha de emisión
o)	El OFERENTE para demostrar la experiencia del profesional propuesto como DELEGADO RESIDENTE del PROYECTO, debe presentar fotocopia simple de Actas de Recepción y/o Liquidación o finiquitos.	1. Indicar la cantidad de documentos a presentar
p)	Programa Preliminar de Inversión y Ejecución de los trabajos.	1. Fecha de emisión
q)	Documento en donde se desarrolle la metodología de trabajo, que contemple todos los renglones de trabajo a ejecutar.	1. Fecha de emisión
r)	Documento en donde se desglose la integración de costos indirectos, que forman parte del Cuadro de Análisis Detallado de Integración de Costos y Precios Unitarios.	1. Fecha de emisión
s)	Constancia de Visita; de acuerdo al ANEXO 6.3 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.	1. Fecha de visita
t)	Cuadro de Cantidades Estimadas de Trabajo; de acuerdo al ANEXO 6.4 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.	1. Fecha de emisión



DOCUMENTO		PARÁMETROS QUE DEBERÁ INGRESAR EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO
u)	Cuadro de Análisis Detallado de Integración de Costos y Precios Unitarios; de acuerdo al ANEXO 6.5 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.	1. Fecha de emisión
v)	Cronograma; de acuerdo al ANEXO 6.6 de los presentes DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.	1. Indicar si incluye el Cronograma -SI o NO-

1. (**) Dicho requisito no aplica si el OFERENTE es Persona Individual, por lo que deberá colocar en el parámetro solicitado por GUATECOMPRAS el texto **NO APLICA** y no será motivo de rechazo por parte de la JUNTA.
2. En aquellos parámetros que no aplique ingresar algún dato, deberá consignarse el texto **NO APLICA** y no será motivo de rechazo por parte de la JUNTA.



6.2 FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN DA No. 125-IGSS-2022

CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES, EL CEIBAL,
MIXCO, GUATEMALA, REQUERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
INSTITUCIONAL.

Datos del OFERENTE:

Persona Individual:
Nombre del Propietario o Mandatario:
Nombre de la Empresa:
Persona Jurídica:
Nombre del Representante Legal o Mandatario:
Razón o Denominación Social:
Nombre de la Empresa:
Dirección:
Teléfono (s) del OFERENTE:
Teléfono (s) móvil (es):
Correo electrónico:
Número de Identificación Tributaria, -NIT-:

Firma del Propietario, Representante Legal o Mandatario



6.3 CONSTANCIA DE VISITA

Por este medio se hace constar que el señor: (Nombre de la persona que hace la visita), En representación de (Nombre del OFERENTE), efectuó el reconocimiento del Área donde se llevará a cabo el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES, EL CEIBAL, MIXCO, GUATEMALA.**

Para efectos del Evento de Cotización DA No. 125-IGSS-2022, se extiende la presente constancia el día _____ de _____ de 20__.

Representante de UNIDAD SOLICITANTE.

Nombre y cargo: _____

Firma: _____

Sello: _____

Representante de Unidad Médica donde se ejecutará el proyecto (cuando aplique).

Nombre y cargo: _____

Firma: _____

Sello: _____

Representante del OFERENTE.

Nombre y cargo: _____

Firma: _____

Sello: _____



6.4 CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL					
CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES, EL CEIBAL, MIXCO, GUATEMALA					
2a. Calle 14-20 , zona 4, Mixco, Colonia Monte Real					
Fecha					
No.	Renglón	Cantidad	Unidad	P.U.	Monto
4.1	TRABAJOS PRELIMINARES				
4.1.1	DEMOLICIÓN DE MURO Y DESMONTAJE DE MALLA + TUBO EXISTENTE	665.90	m ²	Q.	Q.
4.1.2	LIMPIA, CHAPEO Y DESTRONQUE	155.40	m ²	Q.	Q.
4.1.3	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	155.40	m ²	Q.	Q.
4.1.4	EXTRACCIÓN DE MATERIAL RESULTANTE	66.60	m ³	Q.	Q.
					Q.
4.2	CIMENTACIÓN				
4.2.1	EXCAVACIÓN PARA CIMIENTO CORRIDO	198.35	m ³	Q.	Q.
4.2.2	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE CIMENTACIÓN	69.30	m ³	Q.	Q.
4.2.3	CIMIENTO CORRIDO DE 0.20 m x 0.40 m	220.00	m	Q.	Q.
4.2.4	LEVANTADO DE CIMENTACIÓN	49.55	m ²	Q.	Q.
4.2.5	SOLERA DE HUMEDAD	135.10	m	Q.	Q.
4.2.6	CIMENTACIÓN PARA MURO DE CONTENCIÓN	4.85	m	Q.	Q.
4.2.7	SOLERAS DE MURO DE CONTENCIÓN DE BLOCK "U" DE 0.15 m x 0.20 m	19.40	m	Q.	Q.
4.2.8	LEVANTADO DE MUROS DE CONTENCIÓN	15.52	m ²	Q.	Q.
					Q.
4.3	COLUMNAS				
4.3.1	COLUMNAS TIPO "A" DE 0.15 m x 0.30 m	5.60	m	Q.	Q.
4.3.2	COLUMNAS TIPO "B" DE 0.15 m x 0.15 m	387.90	m	Q.	Q.
4.3.3	COLUMNAS TIPO "C" DE 0.15 m x 0.20 m	2.80	m	Q.	Q.
4.3.4	COLUMNAS TIPO "D" DE 0.15 m x 0.24 m	11.20	m	Q.	Q.
4.3.5	COLUMNAS TIPO "E" DE 0.15 m x 0.30 m	6.30	m	Q.	Q.
4.3.6	COLUMNAS TIPO "F" DE 0.10 m x 0.15 m	5.60	m	Q.	Q.
4.3.7	COLUMNAS TIPO "G" DE 0.30 m x 0.30 m	5.60	m	Q.	Q.
					Q.



4.4	MUROS				
4.4.1	LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK DE 0.14 m x 0.19 m x 0.39 m	396.18	m ²	Q.	Q.
					Q.
4.5	SOLERAS				
4.5.1	SOLERA INTERMEDIA DE BLOCK "U" DE 0.15 m x 0.20 m	176.45	m	Q.	Q.
4.5.2	SOLERA REMATE DE 0.15 m x 0.22 m	224.85	m	Q.	Q.
					Q.
4.6	ACABADOS				
4.6.1	TALLADO DE COLUMNAS	298.70	m	Q.	Q.
4.6.2	TALLADO DE SOLERAS	224.86	m	Q.	Q.
4.6.3	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	66.00	m	Q.	Q.
					Q.
4.7	PORTÓN METÁLICO				
4.7.1	PORTÓN METÁLICO DE 6.00 m x 2.60 m	1.00	unidad	Q.	Q.
					Q.
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA					Q.



6.5 CUADRO DE ANÁLISIS DETALLADO DE INTEGRACIÓN DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL					
CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES, EL CEIBAL, MIXCO, GUATEMALA					
2a. Calle 14-20, zona 4, Mixco Colonia Monte Real					
FECHA:					
REGLON:					
ACTIVIDAD	CANTIDAD:			0.00	
Descripción de Maquinaria y Equipo					
I	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Directo
				Q.	Q.
				Q.	Q.
				TOTAL CON IVA	Q.
			TOTAL SIN IVA	Q.	
Descripción de Combustible y lubricantes					
II	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Directo
				Q.	Q.
				Q.	Q.
				TOTAL CON IVA	Q.
			TOTAL SIN IVA	Q.	
Descripción de Transporte y Flete					
III	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Directo
				Q.	Q.
				Q.	Q.
				Q.	Q.
				Q.	Q.
			TOTAL CON IVA	Q.	
			TOTAL SIN IVA	Q.	
Descripción de Materiales					
IV	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Directo
				Q.	Q.
				Q.	Q.
				Q.	Q.
			Q.	Q.	



				TOTAL CON IVA	Q.
				TOTAL SIN IVA	Q.
Descripción de Mano de Obra					
V	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Directo
				Q.	Q.
				Q.	Q.
				TOTAL CON IVA	Q.
				TOTAL SIN IVA	Q.
INTEGRACION DEL COSTO					
	Herramienta (5% Mano de Obra (-)IVA)				Q.
	COSTO DIRECTO (MATERIALES + MANO DE OBRA + MAQUINARIA+ HERRAMIENTAS)				Q.
	COSTO INDIRECTO				Q.
	SUBTOTAL DEL RENGLON				Q.
	IVA 12%				Q.
	COSTO TOTAL				Q.
	COSTO UNITARIO				Q.



6.6 CRONOGRAMA

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL						
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL						
CRONOGRAMA FÍSICO - FINANCIERO						
CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES, EL CEIBAL, MIXCO, GUATEMALA						
2a. Calle 14-20, Zona 4, Mixco, Colonia Monte Real						
No.	REGLON	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
4.1	TRABAJOS PRELIMINARES					
4.1.1	DEMOLICIÓN DE MURO Y DESMONTAJE DE MALLA + TUBO EXISTENTE	■				
4.1.2	LIMPIA, CHAPEO Y DESTRONQUE					
4.1.3	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO		■			
4.1.4	EXTRACCIÓN DE MATERIAL RESULTANTE			■		
4.2	CIMENTACIÓN					
4.2.1	EXCAVACIÓN PARA CIMIENTO CORRIDO		■			
4.2.2	RELLENO Y COMPACTACIÓN Y CIMENTACIÓN		■			
4.2.3	CIMIENTO CORRIDO DE 0.20 m x 0.40 m		■			
4.2.4	LEVANTADO DE CIMENTACIÓN		■			
4.2.5	SOLERA DE HUMEDAD		■			
4.2.6	CIMENTACIÓN PARA MURO DE CONTENCIÓN		■			
4.2.7	SOLERAS DE MURO DE CONTENCIÓN DE BLOCK "U" DE 0.15 m x 0.20 m		■			
4.2.8	LEVANTADO DE MURO DE CONTENCIÓN		■			
4.3	COLUMNAS					
4.3.1	COLUMNAS TIPO "A" DE 0.15 m x 0.30 m		■			
4.3.2	COLUMNAS TIPO "B" DE 0.15 m x 0.15 m		■			
4.3.3	COLUMNAS TIPO "C" DE 0.15 m x 0.20 m		■			
4.3.4	COLUMNAS TIPO "D" DE 0.15 m x 0.24 m		■			
4.3.5	COLUMNAS TIPO "E" DE 0.15 m x 0.30 m		■			
4.3.6	COLUMNAS TIPO "F" DE 0.10 m x 0.15 m		■			
4.3.7	COLUMNAS TIPO "G" DE 0.30 m x 0.30 m		■			
4.4	MUROS					
4.4.1	LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK DE 0.14 m x 0.19 m x 0.39 m		■			
4.5	SOLERAS					
4.5.1	SOLERA INTERMEDIA DE BLOCK "U" DE 0.15m x 0.20 m			■		
4.5.2	SOLERA REMATE DE 0.15 m x 0.22 m			■		
4.6	ACABADOS					
4.6.1	TALLADO DE COLUMNAS				■	
4.6.2	TALLADO DE SOLERAS				■	
4.6.3	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN				■	
4.7	PORTÓN METÁLICO					
4.7.1	PORTÓN METÁLICO DE 6.00 m x 2.60 m			■		



7. PLANOS

Los planos serán entregados en formato digital en las instalaciones del Departamento de Infraestructura Institucional, ubicadas en la 7ª. Avenida 1-20, zona 4, Edificio Torre Café Nivel 16 Oficina 1601-1602, en horario de 8:00 a 16:00 horas